

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**  
**CVE-2021-5424** Ley de Cantabria 5/2021, de 9 de junio, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de SODERCAN, S.A., durante el año 2021. Pág. 14315

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Presidencia del Gobierno**  
**CVE-2021-5442** Decreto 11/2021, de 9 de junio, por el que se nombra a los miembros del Consejo Cántabro de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible. Pág. 14317

- Consejería de Economía y Hacienda**  
**CVE-2021-5417** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 14320

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2021-5395** Resolución 97/2021, de 28 de mayo de 2021, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Expediente 277/2021. Pág. 14322

- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2021-5396** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14323

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-5388** Decreto 2044/2021 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/10/2021. Pág. 14324

- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2021-5391** Resolución de delegación de funciones de Alcaldía. Pág. 14325

- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2021-5354** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14326

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-5411** Orden PRE/47/2021, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 14327

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2021-5437** Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Pág. 14331

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2021-5392** Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso para la contratación, de manera interina, en Régimen de Personal Laboral, de dos Operarios de Obras y Servicios, y formación de bolsa de trabajo. Pág. 14334
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2021-5385** Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 14336

## 2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2021-5382** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta. Pág. 14337
- CVE-2021-5383** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 14338
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2021-5384** Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se determinan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se desarrolla el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Pág. 14339

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2021-5479** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/1/2021. Pág. 14340
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-5377** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14341
- Junta Vecinal de Golbaro**  
**CVE-2021-5440** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14342
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**  
**CVE-2021-5449** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14343
- Concejo Abierto de Quintana de Soba**  
**CVE-2021-5390** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14344

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
**CVE-2021-5418** Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos Tributos de los Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14345
- CVE-2021-5419** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Cartes y anuncio de cobranza. Pág. 14347

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-5420** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Solórzano y anuncio de cobranza. Pág. 14348
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2021-5435** Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 14349
- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2021-5446** Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 14350
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2021-5398** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal de los meses de enero a mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 638/2021. Pág. 14351
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2021-5410** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 191/2021. Pág. 14352

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-5473** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a La Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera-Barruelo. Término municipal: Ruesga. Pág. 14353
- CVE-2021-5477** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-656, de acceso a Socueva. P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Socueva. Término municipal: Arredondo. Pág. 14355
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-5368** Información pública de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado Sistema General Equipamiento, denominado SGEQ-2, localizadas al sur del Campus Universitario y que forman parte del equipamiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana en el entorno del campo de fútbol de Tanos. Expediente 2021/3386C. Pág. 14357

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-5414** Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales. Pág. 14358
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-5412** Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Pág. 14367

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-5380** Extracto de la Orden EDU/17/2021, de 7 de junio, por la que se convocan los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2020/2021, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14379
- CVE-2021-5426** Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14381
- CVE-2021-5427** Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14383
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-5436** Convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Pág. 14385

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-5310** Aprobación definitiva del modificado 14 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana. Pág. 14387
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2021-5423** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a parcelas situadas en calle Correos, 17 y 19. Pág. 14470
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2021-5422** Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para almacén en polígono 10, parcela 114, en Carrascal de Cocejón. Pág. 14471
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2021-5457** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2021/694. Pág. 14472
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2021-4546** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Camino Real, Barrio Liandres. Expediente 36/2021. Pág. 14473
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2021-5352** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda en Abaño. Expediente 177/2021. Pág. 14474
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2021-5279** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada al sitio de Ontanilla, en Villanueva. Expediente 422/2018. Pág. 14475

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2021-5063** Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del río Agüera, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/04056. Pág. 14476
- CVE-2021-5066** Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/04057. Pág. 14477

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Confederación Hidrográfica del Ebro**

- CVE-2021-5397** Información pública de expediente para corta de árboles en 2,48 Ha, en La Vega y El Cascajal, polígonos 197 y 198, parcelas 5159 y 5094, en el término municipal de La Puente del Valle, de Valderredible. Expediente 2021-OC-62. Pág. 14478

## 7.4. PARTICULARES

### **Particulares**

- CVE-2021-5375** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dirección y Proyección de Obras de Interiorismo. Pág. 14479

### **Particulares**

- CVE-2021-5416** Información pública de extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Pág. 14480

## 7.5. VARIOS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2021-5369** Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Pág. 14481

### **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

- CVE-2021-5443** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005139. Pág. 14486

### **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**

- CVE-2021-5387** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/107. Pág. 14487

- CVE-2021-5389** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/90. Pág. 14489

### **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**

- CVE-2021-3825** Información pública de solicitud de licencia para actividad de venta y elaboración de productos de panadería en calle Felisa Campuzano, 17. Expediente 2575/2020. Pág. 14491

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**

- CVE-2021-5429** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 577/2020. Pág. 14492
- CVE-2021-5430** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021. Pág. 14493
- CVE-2021-5431** Notificación de sentencia 226/2021 en procedimiento de Seguridad Social 292/2020. Pág. 14494
- CVE-2021-5432** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 558/2020. Pág. 14495
- CVE-2021-5433** Notificación de Resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2021. Pág. 14496

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2021-5424** *Ley de Cantabria 5/2021, de 9 de junio, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de SODERCAN, S.A., durante el año 2021.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 5/2021, de 9 de junio, de Agilización de la tramitación de ayudas de SODERCAN, S. A., durante el año 2021.

### PREÁMBULO

La pandemia originada por el COVID-19 ha aconsejado el impulso de medidas en orden a tramitar con la deseable celeridad, pero sin merma de la necesaria seguridad jurídica, la Resolución de los procedimientos de concesión de ayudas.

Con el citado propósito, se aprobó la Ley de Cantabria 3/2020, de 28 de mayo, de Agilización en la Gestión de las Ayudas a Tramitar por la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) para atender a las situaciones económicas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, que permitió articular la colaboración de esta empresa pública con la Consejería que ejerce su tutela en orden a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con carácter general, respecto a las demás tareas de instrucción y ordenación normalmente atribuidas a esa sociedad en la gestión de las subvenciones. Con posterioridad, y a la vista de la duración de la pandemia, se tramitó una nueva Ley de Cantabria 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de Sodercan, S. A., que ha permitido apoyar a la sociedad con el intercambio de datos entre Administraciones, reduciendo por tanto la documentación a presentar por parte de los interesados.

No obstante, lo anterior, la Ley de Cantabria 9/2020, de 2 de diciembre, tiene un plazo de vigencia limitado a seis meses. Habida cuenta de la permanencia en el tiempo de los efectos de la pandemia y las inevitables complicaciones y dificultades que esta situación sigue generando, esta Ley pretende articular una nueva colaboración, similar a la establecida por la Ley de Cantabria 3/2020, de 28 de mayo, y por la Ley de Cantabria 9/2020, de 2 de diciembre, aunque extendida a todas las líneas de ayudas que ya estén siendo tramitadas por SODERCAN y a las que se convoquen por esta sociedad durante el año 2021, mejorando la gestión de las subvenciones, reduciendo por tanto la documentación a presentar, y en consecuencia reduciendo la presencia de los interesados en las oficinas públicas para obtener físicamente los correspondientes certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

### ARTÍCULO ÚNICO

Régimen jurídico excepcional de las subvenciones de SODERCAN, S. A.

Excepcionalmente, por un período de seis meses, con el único propósito de favorecer la Resolución de los expedientes con celeridad y exclusivamente en relación con las líneas de ayudas que estén siendo tramitadas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) y con las que se convoquen por esta sociedad durante el año 2021, la Consejería que ejerce su tutela, además de las funciones cuya competencia se le atribuye

CVE-2021-5424

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

en el párrafo b) del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será también competente para ejercer aquellas funciones vinculadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la citada ley, en relación con los solicitantes y beneficiarios de las ayudas, así como las relacionadas con el apoyo en las tareas de instrucción y tramitación atribuidas ordinariamente a SODERCAN, S.A, en los términos previstos en las bases reguladoras de cada una de las ayudas o subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 9 de junio de 2021.  
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2021/5424

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CVE-2021-5442** *Decreto 11/2021, de 9 de junio, por el que se nombra a los miembros del Consejo Cántabro de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible.*

Por Decreto 7/2021, de 21 de enero (BOC de 28 de enero de 2021, núm. 18), se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad autónoma de Cantabria, en adelante Consejo de Alto Nivel, como órgano colegiado de los previstos en el artículo 77.3 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de ser el máximo órgano para la coordinación de actuaciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en Cantabria, adscrito a la Presidencia del Gobierno de Cantabria.

El citado Decreto regula la composición y estructura del Consejo de Alto Nivel, señalándose en su artículo octavo que el pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, y las vocalías, en número máximo de 28, en las que estarán representadas organizaciones sociales, económicas, medioambientales y culturales, el sector universitario y de la investigación, el sector empresarial y los sindicatos, las principales plataformas del tercer sector, así como las redes de personas expertas vinculadas con la Agenda 2030, y el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo distribuidas en virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Así mismo recoge que el nombramiento de los miembros del Consejo de Alto Nivel se realizará por Decreto de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de sus respectivas organizaciones o entidades, nombrando una persona suplente por cada integrante del Consejo que será designada de la misma manera que las titulares.

El mandato tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria y será renovable por periodos de la misma duración. Toda vacante en el cargo será cubierta a propuesta de la entidad u organización a la que represente la persona inicialmente nombrada, en la forma establecida para su designación, y por el tiempo que reste de duración del cargo de esta última. No obstante, lo anterior, los miembros del Consejo seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 11 del citado Decreto 7/2021, de 21 de enero, y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero: Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, del Consejo de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de las Instituciones y entidades que se citan, en las condiciones dispuestas en el Decreto 7/2021, de 21 de enero, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad autónoma de Cantabria:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

1. En representación del sector empresarial y sindical de Cantabria:

Titulares:

Dña. ISABEL CUESTA RODRÍGUEZ, a propuesta de CEOE-CEPYME.

Dña. ROSA MARÍA MANTECÓN AGUDO, a propuesta de CC.OO.

MÓNICA CALONGE VIADERO, a propuesta de U.G.T.

Suplentes:

CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a propuesta de CEOE-CEPYME.

DAMIÁN AGUSTÍN GARCÍA CARMONA, a propuesta de CC.OO.

MARIANO CARMONA PÉREZ, a propuesta de UGT.

2. En representación del sistema universitario y centros de investigación:

Titulares:

MARIO MAÑANA CANTELI, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

ÍÑIGO LOSADA RODRÍGUEZ, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

INMACULADA ORTIZ URIBE, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Suplentes:

TOMÁS MANTECÓN MOVELLÁN, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

LADISLAO LUNA SOTORRÍO, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

ÁNGELA DE MEER LECHA-MARZO, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

3. En representación de las principales plataformas, redes o asociaciones ciudadanas del tercer Sector.

Titulares:

JOSÉ CARLOS CEBALLOS GÓMEZ, a propuesta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS.

ROSA ISABEL PÉREZ CRESPO, a propuesta de la Red Cántabra contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPAN Cantabria).

ROSA ISABEL PÉREZ CRESPO, a propuesta de AMNISTÍA INTERNACIONAL.

IGNACIO FERNÁNDEZ ALLENDE, a propuesta del comité de entidades de representantes de personas con discapacidad de Cantabria CERMI.

ESPERANZA BOTELLA POMBO, a propuesta de UNICEF.

Suplentes:

JOSÉ GABRIEL HERRERÍA HERRERÍA, a propuesta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS.

CARMEN MARTÍN GARCÍA, a propuesta de la Red Cántabra contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPAN Cantabria).

ANA TERÁN MARTÍNEZ, a propuesta de AMNISTÍA INTERNACIONAL.

ELISA IRURETA FERNÁNDEZ, a propuesta del comité de entidades de representantes de personas con discapacidad de Cantabria CERMI.

MARÍA BLANCO ALBA, a propuesta de UNICEF.

4. En representación de organizaciones representativas de intereses sociales, elegidas a través de los consejos consultivo de Cantabria.

Titulares:

BEGOÑA IPARRAGUIRRE NEGRETE, a propuesta del Consejo de la Mujer.

FRANCISCO CANO MOLINA, a propuesta del Consejo de Juventud.

CVE-2021-5442

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

EDUARDO ORTIZ GARCÍA, a propuesta del Consejo escolar de Cantabria.

Suplentes:

M<sup>a</sup> LOURDES GÓMEZ DE BARRIO, a propuesta del Consejo de la Mujer.

LOIDA MUÑOZ MARTÍNEZ, a propuesta del Consejo de Juventud.

MARIANO GARCÍA HERRERO, a propuesta del Consejo escolar de Cantabria.

5. En representación de la Economía Social y sector público institucional.

Titulares:

EDUARDO BRA DE LA ROSA, a propuesta de Agrupación de Empresas Laborales y Economía Social de Cantabria (ACEL).

FRANCISCO JAVIER DEL CAMPO VIVAR, a propuesta de Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria (AECOSAL).

GLORIA GÓMEZ SANTAMARÍA, a propuesta de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

AGUSTÍN IBÁÑEZ MARTÍNEZ, del Centro de Investigación de Medio Ambiente (C.I.M.A.)

Suplentes:

ÓSCAR GARCÍA GUTIÉRREZ, a propuesta de Agrupación de Empresas Laborales y Economía Social de Cantabria (ACEL).

SEGUNDO GÓMEZ GARCÍA, a propuesta de Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria (AECOSAL).

M<sup>a</sup> ÁNGELES ROBA DÍEZ, a propuesta de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

ALFONSO PEÑA ROTELLA, del Centro de Investigación de Medio Ambiente (C.I.M.A.).

6. En representación de las redes de expertos vinculadas a la Agenda 2030.

Titulares:

JAVIER HERNÁNDEZ BLANCO, a propuesta de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

Suplentes:

DAVID GUTIÉRREZ FERREIRO, a propuesta de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

7. En representación del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Titulares:

ALBERTO GARCÍA ONANDÍA, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

NOELIA COBO PÉREZ, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

TAMARA GONZÁLEZ SANZ, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

MARCO PELAYO TRUEBA, a propuesta del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Suplentes:

YOLANDA ALGORRI MIER, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

FRANCISCO ORTIZ URIARTE, a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

ENRIQUE GORDALIZA CRESPO, a propuesta del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

2021/5442

CVE-2021-5442

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2021-5417** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/28/2021, de 14 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 23 de abril), por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

CVE-2021-5417

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/28/2021, de 14 de abril.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Fondos Europeos.

Número puesto: 7480.

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo".

Adjudicataria: CRISTINA GANZO CUESTA.

DNI: \*\*\*0826\*\*.

[2021/5417](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2021-5395** *Resolución 97/2021, de 28 de mayo de 2021, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Expediente 277/2021.*

Resolución de Alcaldía número 97/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local para la tramitación del expediente administrativo número 140/2021 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 4 de junio de 2021.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2021/5395

CVE-2021-5395

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2021-5396** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2021, se ha delegado en la concejala del Ayuntamiento doña Esmeralda Cuevas Benito, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 11 de junio de 2021, entre los contrayentes que se identifican en la citada Resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la Resolución. El concejal delegado informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/5396](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-5388** *Decreto 2044/2021 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/10/2021.*

Con fecha 3 de junio de 2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2044/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala DOÑA LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 4 de junio de 2021:

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BLANCO y DOÑA MARÍA CLARICE TEIXEIRA BATISTA

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 4 de junio de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/5388

CVE-2021-5388

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-5391** *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía.*

En fecha 8 de junio de 2021, la Alcaldía ha dictado la presente Resolución:

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal los días comprendidos entre el 16 y el 20 de junio de 2021, ambos incluidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### HE RESUELTO

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones que comprende la figura y cargo de alcalde de Mazcuerras en el primer teniente de alcalde, don Raúl Fernández Villar para los días 16 a 20 de junio de 2021, ambos incluidos.

Segundo.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/5391](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-5354** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de junio de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, he resuelto delegar en la Sra. concejala doña Marta Ruíz Cabrillo las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 26 de junio de 2021, expediente 1126/2021.

Meruelo, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/5354

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-5411** *Orden PRE/47/2021, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/12.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2021-5411

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019).

La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Número de puesto: 18

Denominación: Secretario/a Consejero

Subgrupo: C1/C2

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar

Nivel: 18

Complemento específico: 14.472,28

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 8 de junio de 2021.

CONVOCATORIA 2021/12

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2021/5411

CVE-2021-5411

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-5437** *Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Convocatoria 2018/5

Publicada la citada Resolución de 5 de diciembre (B.O.C. número 245 de 18 de diciembre de 2018) que resolvió parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A1,A1/A2 y A2, y una vez detectado que el puesto número 9719 habiendo quedado desierto no se incluyó en la relación de puestos así declarados, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, publicada la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a este concurso (Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 29 de noviembre de 2018) y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida para los puestos de trabajo número 9740, 3137, 4411, 5135, 6734, 6932, 9119, 9120, 9492, 6693, 6911, 8451, 9032, 9040, 9152 y 9493, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por la presente

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

DISPONGO

Primero. - Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	9740	Arquitecto Técnico
A1	3137	Técnico Superior
A1	4411	Técnico Superior
A1	5135	Técnico Superior
A1	6734	Técnico Superior
A1	6932	Técnico Superior
A1	9119	Técnico Superior
A1	9120	Técnico Superior
A1	9492	Técnico Superior
A2	6693	Técnico Grado Medio
A2	6911	Técnico Grado Medio
A2	8451	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	9032	Técnico Grado Medio
A2	9040	Técnico Grado Medio
A2	9152	Técnico Grado Medio
A2	9493	Técnico Grado Medio (T,F)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Debe decir:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, publicada la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a este concurso (Boletín Oficial de Cantabria número 233, de 29 de noviembre de 2018) y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida para los puestos de trabajo número 9740, 3137, 4411, 5135, 6734, 6932, 9119, 9120, 9492, 9719, 6693, 6911, 8451, 9032, 9040, 9152, 9493, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por la presente

DISPONGO

Primero. - Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	9740	Arquitecto Técnico
A1	3137	Técnico Superior
A1	4411	Técnico Superior
A1	5135	Técnico Superior
A1	6734	Técnico Superior
A1	6932	Técnico Superior
A1	9119	Técnico Superior
A1	9120	Técnico Superior
A1	9492	Técnico Superior
A2	9719	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
A2	6693	Técnico Grado Medio
A2	6911	Técnico Grado Medio
A2	8451	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	9032	Técnico Grado Medio
A2	9040	Técnico Grado Medio
A2	9152	Técnico Grado Medio
A2	9493	Técnico Grado Medio (T,F)

Santander, 9 de junio de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

2021/5437

CVE-2021-5437

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-5392** *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso para la contratación, de manera interina, en Régimen de Personal Laboral, de dos Operarios de Obras y Servicios, y formación de bolsa de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso para la contratación, de manera interina, de dos Operarios de Obras y Servicios por parte de este Ayuntamiento, en Régimen de Personal Laboral, así como la formación de una bolsa de empleo, se ha dictado por la Alcaldía en fechas 27 de mayo de 2021 y 8 de junio de 2021, Resoluciones por las que se declaran definitivas las relaciones de admitidos y excluidos, se fija fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de oposición y se designa al Tribunal Calificador.

Primera prueba de la fase de oposición (teórica):

Miércoles 30 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Colegio Malacorria de Ibio (Mazcuerras). Los aspirantes acudirán provistos de mascarilla y con bolígrafo personal e intransferible.

Tribunal calificador:

Presidente: Don Gabriel Ríos Gutiérrez, empleado municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Suplente: Don Pedro Ubieta Torres, empleado municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Vocal: Don Isaac Cossío Lebaniegos, empleado municipal del Ayuntamiento de Valdáliga.

Suplente: Doña Isabel Sáiz Mantecón, empleada municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Vocal: Don César Alonso González, empleado municipal del Ayuntamiento de Rionansa.

Suplente: Don Manuel Manrique González, empleado de la Mancomunidad Reserva del Saja.

Vocal: Don Alfonso Solórzano Blanco, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Doña Laura F. Llorente Benito, representante de la Comunidad Autónoma.

Secretaria: Doña Mercedes Calleja Cuesta, empleada municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Suplente: Don Francisco Javier González Rebanal, empleado municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Relación definitiva de admitidos:

Apellidos y nombre: DNI

B.R. DANIEL: \*\*\*3108\*\*

B.C. RUBÉN: \*\*\*6923\*\*

B.M. DIEGO: \*\*\*5304\*\*

C.M. RUBÉN: \*\*\*3271\*\*

C.A. LUIS MARCELO: \*\*\*2252\*\*

C.G. EMILIO: \*\*\*1896\*\*

C.V. MONTSERRAT: \*\*\*2620\*\*

C.M. EMILIO: \*\*\*4076\*\*

C.B. JESÚS: \*\*\*2784\*\*

D.V. DAVID: \*\*\*4227\*\*

D.D. JOSÉ LUIS: \*\*\*3052\*\*

D.F. ÁNGEL: \*\*\*4467\*\*

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

D.F. JOSÉ ANTONIO: \*\*\*4234\*\*  
D.L. RAFAEL: \*\*\*2523\*\*  
F.G. RODOLFO: \*\*\*9311\*\*  
F.G. SORAYA: \*\*\*3760\*\*  
G.G. SERGIO: \*\*\*4105\*\*  
G.C. LUIS MANUEL: \*\*\*3170\*\*  
G.F. CARLOS: \*\*\*8294\*\*  
G.G. FRANCISCO JOSÉ: \*\*\*9597\*\*  
G.P. GERVASIO MARÍA: \*\*\*8009\*\*  
G.S. ÁNGEL: \*\*\*9050\*\*  
G.T. DAVID: \*\*\*3849\*\*  
H.A. MARÍA: \*\*\*7703\*\*  
H.F. ALICIA: \*\*\*4760\*\*  
I.S. PABLO: \*\*\*4525\*\*  
J.G. RUBÉN: \*\*\*4132\*\*  
L.B. ROBERTO: \*\*\*9612\*\*  
L.S. GERARDO: \*\*\*4455\*\*  
L.C. MARCOS: \*\*\*6490\*\*  
M.D. ISRAEL: \*\*\*5832\*\*  
M.P. RAÚL: \*\*\*6913\*\*  
M.G. JOSÉ LUIS: \*\*\*5695\*\*  
M.G. JORGE: \*\*\*8094\*\*  
P.C. AGUSTÍN: \*\*\*9798\*\*  
P.G. ÓSCAR: \*\*\*2719\*\*  
P.T. ALFONSO: \*\*\*0547\*\*  
R.C. MARÍA ELENA: \*\*\*9408\*\*  
R.R. MODESTO: \*\*\*9408\*\*  
S.V. JOSÉ ANTONIO: \*\*\*3666\*\*  
S.G. ALBERTO: \*\*\*1423\*\*  
T.S. ELSA: \*\*\*7760\*\*  
T.P. LOT: \*\*\*9882\*\*  
U.L. RICARDO: \*\*\*3489\*\*

Relación definitiva de excluidos:  
Apellidos y nombre: DNI: motivo exclusión

P.L. NOELIA: \*\*\*8523\*\*; presentación fuera de plazo  
V.G. FRANCISCO: \*\*\*9355\*\*; presentación fuera de plazo

Mazcuerras, 8 de junio de 2021.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2021/5392

CVE-2021-5392

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-5385** *Oferta de Empleo Público de 2021.*

Oferta de Empleo Público para 2021

Provincia: Cantabria

Corporación: Ayuntamiento de Villacarriedo

Número de código territorial: 39098

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 136 de fecha 8 de junio de 2021, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

### FUNCIONARIO DE CARRERA

Plaza a cubrir por promoción interna:

Grupo y subgrupo de clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Villacarriedo, 8 de junio de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/5385](#)

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-5382** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta.*

Por doña Iris Patricia Giménez Manzano se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 8 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

[2021/5382](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-5383** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña M<sup>a</sup> Begoña Hoyos Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 8 de junio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

[2021/5383](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2021-5384** *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se determinan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se desarrolla el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

VISTA la propuesta de resolución emitida al respecto por la Jefa de Servicio de Inspección y Seguridad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de decreto por el que se determinan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se desarrolla el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas".

Segundo.- El proyecto de decreto podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es> y a través del Portal de Transparencia de Cantabria <https://transparencia.cantabria.es/>

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2021.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5384

CVE-2021-5384

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-5479** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/1/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos 3/1/2021 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con el R.L.T.G.G., sin que se hayan producido reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2021 queda como sigue:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS</u>
1	3.893.830,00	4.273.431,46
2	80.000,00	5.042.921,60
3	1.880.278,85	3.500,00
4	2.564.259,76	339.191,65
5	325.500,00	30.000,00
6	0,00	4.084.781,32
7	0,00	0,00
8	2.494.403,54	24.040,00
9	2.580.000,00	20.406,12
<b>TOTAL:</b>	<b>13.818.272,15</b>	<b>13.818.272,15</b>

Reinosa, 10 de junio de 2021.  
El alcalde,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/5479

CVE-2021-5479

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-5377** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2020, formada por la Intervención Municipal y rendida por la Sra. alcaldesa, e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 2020.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 2020.
- c) Cuentas de Empresas Municipales de participación mayoritaria del Ayuntamiento de 2020.
- d) Cuentas de las Fundaciones del Sector Público Local del Ayuntamiento de Santander de 2020.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 9 de junio de 2021.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

[2021/5377](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2021-5440** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Golbardo, reunido en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Golbardo, 30 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2021/5440](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2021-5449** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontoria y Vernejo, 3 de junio de 2021.

El presidente,  
Óscar López Soto.

2021/5449

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

**CVE-2021-5390** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintana de Soba, 8 de junio de 2021.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2021/5390

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2021-5418** *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos Tributos de los Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	1º TRIMESTRE 2021
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2021
CORRALES DE BUELNA (LOS)	PARCELAS	2021
	VADOS	2021
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
LAMASÓN	TASA AGUA Y TASA BASURA	1º TRIMESTRE 2021
MIENGO	TASA BASURA	1º TRIMESTRE 2021
PENAGOS	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
PESAGUERO	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
RIONANSA	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AGUAS RESIDUALES	2021
RUILOBA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º Y 2º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
TUDANCA	TASA AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
VALDEOLEA	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
VALDEPRADO DEL RÍO	BASURAS	2021
VILLAFUFRE	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2021
VALLE DE VILLVERDE	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2021

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de junio al 19 de agosto de 2021 ambos inclusive.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de julio en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S (El jefe del Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2021/5418

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2021-5419** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Cartes y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Cartes (BOC extraordinario 30/05/2018 núm. 105), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos domiciliados y fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Cartes se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021 en el caso de estar domiciliados y se podrán ingresar entre el día 18 de junio al 19 de agosto de 2021 (ambos inclusive) en el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las Oficinas del Banco Santander.

Santander, 9 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S (El jefe de Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2021/5419

CVE-2021-5419

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2021-5420** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Solórzano y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Solórzano (BOC extraordinario 31/12/2015 núm. 100), referidas a los siguientes tributos del año 2021:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos domiciliados y fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Solórzano se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2021 en el caso de estar domiciliados y se podrán ingresar entre el día 18 de junio al 19 de agosto de 2021 (ambos inclusive) en el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las Oficinas del Banco Santander.

Santander, 9 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S (El jefe de Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2021/5420

CVE-2021-5420

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-5435** *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 243/1995, remitida por el Servicio de Recaudación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/5435

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2021-5446** *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021 comprensiva del censo de los obligados y exentos tributarios, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camaleño, la misma queda expuesta al público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camaleño, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2021/5446

CVE-2021-5446

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-5398** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal de los meses de enero a mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 638/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/5398

CVE-2021-5398

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-5410** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 191/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía 160/2021, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 21 de julio y 2 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 7 de octubre de 2021 para el IBI Rústica y en dos cargos para el IBI Urbana (60% el 03/08/2021 y 40% el 03/11/2021).

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.4

2021/5410

CVE-2021-5410

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2021-5473** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a La Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera-Barruelo. Término municipal: Ruesga.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2020, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ruesga: 8 de julio de 2021 de 10.00 a 11.15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de junio de 2021.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA  
CA-658, ACCESO A LA ALCOMBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,700. TRAMO: ACCESO A MENTERA-BARRUELO".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
13-AMP	5	326	JUNTA VECINAL VALLE DE RUESGA	A/A: AMALIO ERCILLA RANZ - VALLE - 39815 RUESGA	32	CONSTRUCCION
30-1	5	319	VECI VIDAL, JOAQUÍN y 2 MAS	C/LEON, 20 - 10ª. 48970. BASAURI. BIZKAIA	52	PRADO
31-1	5	318	CANO LAVÍN, JUAN CARLOS	C/GUEVARA, 2 ESC 2 6ºG. 39001. SANTANDER. CANTABRIA	104	PRADO
41-AMP	5	266	GARCÍA DIEGO, MARIA CRUZ y 2 MAS	Bº OGARRIO 180. 39812. RUESGA. CANTABRIA	270	PRADO
61-1	5	257	CANO LOPEZ, PEDRO	RUESGA. 39815. RUESGA. CANTABRIA	43	PRADO
77-1	97228	08	MARTINEZ CANO, TERESA Y MARTINEZ CANO, FRANCISCO LUIS	C/ FERNANDO GABRIEL, 9 - 3ºDR. 28017. MADRID. MADRID	25	PRADO

2021/5473

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2021-5477** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-656, de acceso a Socueva. P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Socueva. Término municipal: Arredondo.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2020, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2019, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Arredondo: 8 de julio de 2021 de 12.30 a 13.15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de junio de 2021.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2021-5477

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE MEJORA DE  
PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-656, DE ACCESO A SOCUEVA, ENTRE EL P.K 0+000 AL P.K. 2+300".

TÉRMINO MUNICIPAL: ARREDONDO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-AMP	6	1	Martinez Canales, Manuela	At. Manuel Martinez c/ La Ermita nº 1 portal 1 - 1ºB. 39790. CICCERO.	144	PRADO
1-1	6	2	Marteca Sánchez, José (Herederos de)	Bº GERRA. 39860. RASINES. CANTABRIA	13	PRADO
1-2	6	3	Martinez Canales, Manuela	At. Manuel Martinez c/ La Ermita nº 1 portal 1 - 1ºB. 39790. CICCERO.	24	PRADO
6-AMP	8	686	Gallego Caballero Mª de las Cruces y Garmendia Fernández, Carlos	c/ Puente de Deusto, 2 - 1ºD. 48009. BILBAO. BIZKAIA	83	PRADO
7-0	8	601	Trueba Trueba, Basilia	C/Escandón, 14-2ºIzda. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	89	PRADO

2021/5477

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-5368** *Información pública de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado Sistema General Equipamiento, denominado SGEQ-2, localizadas al sur del Campus Universitario y que forman parte del equipamiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana en el entorno del campo de fútbol de Tanos. Expediente 2021/3386C.*

Iniciado expediente de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado Sistema General Equipamiento, denominado SGEQ-2, localizadas al sur del Campus Universitario y que forman parte del equipamiento previsto en el PGOU en el entorno del campo de fútbol de Tanos, por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2021, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Municipal Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, puedan los interesados formular alegaciones.

La relación de bienes y derechos afectados según Acuerdo Plenario (punto tercero de la parte dispositiva) es la siguiente:

Ref. catastral	Situación	Propietarios	Sup. afectada
39087A012000720000YL	Polígono 12 Parcela 72 SIERRAESPINA. TORRELAVEGA	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)	5.518 m2
39087A012001000000YQ	Polígono 12 Parcela 100 SIERRAESPINA. TORRELAVEGA	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)	4.452 m2
39087A012001010000YP	Polígono 12 Parcela 101 SIERRAESPINA. TORRELAVEGA	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)	9.560 m2
39087A012003620000YF	Polígono 12 Parcela 362 SIERRAESPINA. TORRELAVEGA	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	94 m2
39087A012003630000YM	Polígono 12 Parcela 363 SIERRAESPINA. TORRELAVEGA	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	615 m2

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/5368

CVE-2021-5368

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-5414** *Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de difundir la cultura de la prevención de riesgos laborales y apoyar institucionalmente las actividades que en este ámbito vienen desarrollándose por diversos agentes sociales con responsabilidades en esta materia, considera necesario contribuir a los fines señalados mediante el otorgamiento de subvenciones a las actividades desarrolladas por aquellas.

En la presente Orden se establecen las bases de la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, e impulsadas por las organizaciones sindicales menos representativa a las que se las ha apoyado desde este organismo para el desarrollo de las mismas, dando cumplimiento a los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

El Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los artículos 5 y 19 del Estatuto del Organismo Autónomo, que se recoge como anexo a la Ley 5/2018, de 19 de diciembre, de creación de este Instituto, participará en la determinación de las líneas estratégicas a desarrollar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la política de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como en el seguimiento de cualquiera de las políticas y acciones, especialmente las financiadas total o parcialmente con fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se limiten a este ámbito territorial, destinadas a promover el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales hace hincapié en su exposición de motivos que " La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores se articula en la ley en base a principios de eficacia, coordinación y participación ordenando tanto la actuación de las diversas Administraciones Públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas".

Por todo ello, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas destinadas a las organizaciones sindicales para el desarrollo de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por la Consejería competente en la materia.

### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases reguladoras las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre del año que se determine en cada convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

### Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

2. Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página web del Instituto Cántabro de seguridad y salud en el Trabajo ([www.icasst.es](http://www.icasst.es)).

3. El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento en el momento de presentar la solicitud.

5. En el modelo normalizado de la solicitud figurará las siguientes declaraciones:

a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

c) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

d) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en estas bases reguladoras que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

f) La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, debidamente ordenada y numerada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) En su caso, certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse en este caso en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado el plan, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, con anterioridad a la publicación de esta Orden, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de ser persona jurídica, NIF.

7. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 de este artículo:

a) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Recibida la solicitud, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Cuantía y criterios de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se concederán a las organizaciones sindicales menos representativas cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. El importe global máximo de la subvención, consignado anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se prorrateará entre las organizaciones sindicales menos representativas solicitantes, en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre del año que se determine en cada convocatoria, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

3. Esta certificación será incorporada al expediente por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa solicitud a la Dirección General de Trabajo.

#### Artículo 6. Acciones y gastos subvencionables.

1. Se considerarán acciones subvencionables a los efectos de la presente Orden, y deberán ser justificados documentalmente, los siguientes:

a) Acciones de asistencia técnica, serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas (Gabinetes de asesoramiento y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales y otras acciones de asesoramiento y asistencia técnica).

b) Formación para empresarios y trabajadores designados para poder asumir por medios propios la actividad preventiva.

c) Cursos de formación para Delegados de Prevención:

— Honorarios de los profesores.

— Material didáctico

d) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:

— Gastos de seminarios, jornadas, encuentros, conferencias.

— Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.

2. Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y se compensarán con el límite máximo de 0.19 € por Kilómetro.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

3. No serán subvencionables los gastos en concepto de:

a) Comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos.

b) Gastos de telefonía móvil.

c) Gastos de alojamiento del alumnado de las actividades subvencionables.

4. Serán elegibles todas aquellas acciones que se hayan realizado desde el 1 de enero del año en que se apruebe la convocatoria.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la correspondiente convocatoria.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

2. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta Orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción y Planificación Preventiva practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de esta Orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La resolución deberá ser dictada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

CVE-2021-5414

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

#### Artículo.8. Recursos

1. Si la resolución, en función de la cuantía, se adoptada por el director del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, no pone fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el titular de la consejería en materia de trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

2. Si la resolución, en función de la cuantía, se adopta por el Consejo de Gobierno, pone fin a la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Artículo 9. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, cuando la subvención no supere los cuatro mil quinientos euros (4.500 €), sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos.

c) Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida, no requiriéndose prestación de garantía, cuando la subvención supere el importe del apartado b). El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario la cantidad anticipada.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención. Plazos.

1. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. La cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

Asimismo, se incluirá una relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas por otros organismos públicos, haciendo constar: El número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de las personas trabajadoras, deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

aquellas cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo y los porcentajes aplicados.

4. En las justificaciones de gastos se deberán ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se formen, confeccionarán un resumen en el que se recojan todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

c) Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

5. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.

Serán admisibles como justificantes de pago los realizados mediante transferencia, adeudo bancario o tarjeta bancaria, así como los pagos en efectivo con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

6. Los costes indirectos podrán imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

7. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado el pago del 100% de la subvención, cuando su importe no supere los cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), la justificación deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del año en que se aprueba la convocatoria.

8. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, sin necesidad de prestación de garantía, la justificación de este anticipo deberá presentarse antes del 25 de octubre del año en el que se apruebe la convocatoria.

La documentación justificativa para el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del año en que se apruebe la convocatoria.

9. En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, esta deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del año en que se apruebe la convocatoria.

#### Artículo. 11 Límites de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad subvencionada.

CVE-2021-5414

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

8. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Las organizaciones beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y específicamente, de acuerdo con el artículo 28.6 de la citada Ley, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 14. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

2. El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al 50 por ciento del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Derogación normativa

Queda derogada expresamente la Orden la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC núm. 120, de 22 de junio de 2016), así como su modificación aprobada por la Orden HAC 31/2017, de 9 de junio (BOC núm. 118, de 20 de junio), y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongán a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5414

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-5412** *Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transportes terrestres en los términos previstos en el artículo 24.6.

Por su parte, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, prevé en su artículo 16 que, "Se consideran obligaciones de servicio público, de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida, sin obtener una compensación por ello".

Todo ello para dar cumplimiento a la exigencia europea, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público.

Así, en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, tres son los ámbitos principales en los que, mediante las presentes bases reguladoras, se pretende fomentar el transporte público regular de viajeros por carretera: movilidad en el ámbito rural, servicios interurbanos de carácter metropolitano y servicios nocturnos.

Con respecto al primero de ellos, la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, presenta como una de sus principales líneas de actuación la movilidad en el ámbito rural certificando la existencia de un riesgo de aislamiento de la población por falta de soluciones de movilidad, con todo lo que ello lleva aparejado, en cuanto a dificultades para poder acceder al trabajo y a los servicios públicos básicos, siendo necesario buscar y procurar soluciones de movilidad alternativas para todos los ciudadanos y en todas partes del territorio.

El aumento de la movilidad ha generado una nueva realidad del modelo de poblamiento en el medio rural, el éxodo de población de los municipios más pequeños a otros que, aun siendo rurales, tienen mayor población (entre 5.000 y 10.000 habitantes). Por lo tanto, en el medio rural, se aprecian evidentes desequilibrios demográficos en la estructura poblacional, destacando una menor proporción infantil y juvenil respecto al ámbito urbano, una significativa masculinización y un mayor envejecimiento.

La Estrategia frente al Reto Demográfico de Cantabria 2019-2025 considera ineludible mejorar la dotación de servicios de transporte en las áreas rurales. Una medida importante para mejorar las condiciones de vida de la población mayor e, indirectamente para la fijación de familias jóvenes, en estas áreas es dotarles de unos servicios de transporte adecuados a sus necesidades. Fomentar de nuevas modalidades de transporte, tales como el transporte a la demanda.

Por otra parte, con respecto a los otros dos ámbitos de fomento, objeto de las presentes bases reguladoras, debe destacarse que otro de los ejes vertebradores de la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 es la consecución de una movilidad segura, plan-

CVE-2021-5412

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

teada desde un punto de vista integral. Las líneas de actuación de este eje van encaminadas a reforzar la inversión en seguridad, las organizaciones de supervisión y control, la vigilancia frente a actos ilícitos y las políticas de gestión en caso de emergencias y crisis.

Asimismo, aborda la necesidad de velar por la integración de la movilidad en la planificación urbanística, proponiendo medidas incentivadoras al abandono del coche privado en la movilidad urbana, tratando de optimizar los medios de transporte colectivos y compartidos en el ámbito interurbano y rural con acceso a todos los ciudadanos.

La nueva configuración de las zonas metropolitanas y la importancia que cobra el transporte público para la distribución de pasajeros procedentes de otros modos de transporte, así como para la descongestión de las vías de comunicación de las grandes ciudades de la Comunidad Autónoma hace que desde el Gobierno de Cantabria se haya promovido la implantación de servicios de transporte que permiten la mejora de los accesos a estas áreas urbanas y suburbanas.

Asimismo, la necesidad de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria, ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato, han originado que desde el Gobierno de Cantabria se hayan promovido diversas iniciativas que han conducido a la implantación de servicios nocturnos de transporte durante los fines de semana entre distintos municipios.

El interés general de la continuidad de la prestación de estos servicios justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas porque las reglas del mercado no son suficientes por sí solas, en la medida en que las condiciones de prestación de determinados servicios nunca darán lugar a una recuperación de la inversión efectuada por el contratista o, al menos, a la obtención de un razonable beneficio industrial.

En este contexto legal, y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de esas zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, en las que concurra alguna de las siguientes condiciones, y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración:

- Eje de actuación 1: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.
- Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano.

### Artículo 2. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

— 1.1. Para el eje de actuación 1:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discorra por zonas rurales por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— 1.2. Para el eje de actuación 2:

Empresas contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

— 1.3. Para el eje de actuación 3:

Empresas contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios de carácter suburbano o metropolitano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Actividad subvencionable.

1. Será subvencionable el déficit de explotación generado por línea de transporte en el periodo establecido en la convocatoria correspondiente por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas o realizarse en municipios definidos como en riesgo de despoblamiento en la correspondiente convocatoria.

b) En su caso, prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio. (Solo de aplicación para las ayudas de los ejes de actuación 2 y 3).

c) Estar adheridos al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

En el caso de los ejes de actuación 2 y 3, no podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán ser objeto de subvención los servicios que sean realizados por las empresas al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, no pudiendo tenerse en cuenta a efectos de cuantificar el déficit de explotación de las líneas.

#### Artículo 5. Intensidad de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se establecerá para cada línea de transporte público regular de viajeros según el déficit de explotación determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

##### — 1.1. Eje de actuación 1:

El déficit será el justificado en el Plan Económico-Financiero corregido en su caso por los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio, estableciéndose los costes máximos en la convocatoria correspondiente.

a) Para los servicios de transporte que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3.1.1., que discurran en municipios considerados en riesgo de despoblamiento, se establece el siguiente régimen:

La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos en los municipios considerados en riesgo de despoblamiento que se especifiquen en cada convocatoria. El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

b) Para los servicios de transporte que cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3.1.1 no estén incluidos en el apartado anterior la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,70 euros.

En cualquiera de las dos modalidades, en cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 18 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

— 1.2. Eje de actuación 2:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 23 euros/hora para servicios nocturnos.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./Km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

— 1.3. Eje de actuación 3:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 18 euros/hora.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km.

El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

2. Para cualquiera de los ejes de actuación únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

solicitante en el correspondiente plan económico financiero, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

No obstante, en el caso del eje de actuación 2, y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

3. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año correspondiente y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

No obstante, si el solicitante calcula de forma artificiosa el déficit, excediéndose en más de un 20% del comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la subvención:

- Si el solicitante se hubiera excedido en más de un 20% en el cálculo del déficit, se reducirá la cuantía de la subvención en el doble de lo excedido.

- Ante un exceso de más de un 40% del déficit, se reducirá la cuantía en el triple de lo excedido.

- Ante un exceso de más del 50% del déficit, no se percibirá la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

4. En cualquier caso, la subvención no superará el 90% de la cuantía asignada para el total de la convocatoria por cada beneficiario.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2. Las ayudas se concederán de forma individual para cada una de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera en las que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 3.1, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria.

A tales efectos, una misma empresa contratista o prestadora de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A cada una de las solicitudes se les aplicará los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que el criterio establecido en la letra A) siguiente se referirá a la línea concreta para la que se solicite la ayuda. En el caso de los criterios establecidos en las letras B) y C) se tendrán en cuenta los valores globales de la empresa prestadora del servicio:

A) La menor densidad de población de los municipios por los que transcurre la línea de transporte en habitantes/superficie municipio: hasta 80 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

A la solicitud cuya línea de transporte discurra por municipios con la menor media de densidad de población se le valorará con 80 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por densidad de población (D) calculada con la siguiente función:

$$D = 80 \times (D_{\min} / D_i)$$

$D_{\min}$  = Menor media de densidad de población.

$D_i$  = Media de densidad de población de los municipios por los que discurre la línea de la oferta que se valora.

B) El porcentaje de vehículos adaptados de que dispone la empresa para personas con movilidad reducida

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose:

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 10 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

$$V = 10 \times (V_i / V_{\max})$$

$V_{\max}$  = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

$V_i$  = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO = 0 puntos

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 20 \times (IO_i - 25/50)$$

$IO_i$  = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos

Artículo 7. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

A los efectos de que la documentación que sea común se aporte una sola vez, una misma empresa concesionaria de varias líneas que cumplan las condiciones para ser beneficiaria podrá presentar un único formulario de solicitud conjunta, especificando en el mismo cada una de las líneas para las que se solicita la ayuda.

En todo caso, se considerará que presenta tantas solicitudes como líneas de transporte incluya en el formulario de que se trate.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo de la convocatoria y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

a) Plan económico-financiero que incluya el déficit calculado por cada línea, conforme a los modelos recogidos conforme a los modelos recogidos en los anexos publicados con la oportuna convocatoria.

Habrà de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas.

b) Aquellos documentos que permitan evaluar los criterios de valoración del artículo anterior.

En este sentido, bastará con que la documentación acreditativa de los criterios dispuestos en las letras B) y C) del artículo 6 se presente una sola vez.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conjunta conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y la emisión de un acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El Comité de Valoración dará traslado del acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

#### Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Los justificantes de pago de las facturas habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un máximo de tres meses desde la resolución de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

f) Finalmente, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 11 de la presente Orden.

— Cuando el déficit de explotación declarado artificialmente por el beneficiario exceda en más de un 50% el comprobado procederá la revocación de la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

— Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

— Cuando no se cumpla con lo establecido por las autoridades sanitarias.

2. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

— Cuando el déficit de explotación declarado artificialmente por el beneficiario sea igual o inferior al 50% respecto del comprobado procederá la revocación proporcional de la ayuda respecto de la línea a la que se refiera el exceso.

— Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

— Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se procederá a revocar el 2% de la ayuda.

— Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/5412

CVE-2021-5412

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2021-5380** *Extracto de la Orden EDU/17/2021, de 7 de junio, por la que se convocan los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2020/2021, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 568726.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568726>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar 2020/2021 en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren desarrollando alguno de los proyectos establecidos en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Se establecen las siguientes categorías:

— Categoría A, para alumnado de ciclos formativos de Grado Medio: el proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

— Categoría B, para alumnado de ciclos formativos de Grado Superior: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional o confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2020/2021, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con los objetivos de fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EDU/10/2021 establece las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 10 de mayo de 2021, Boletín nº 88.

CVE-2021-5380

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica asciende a un importe global máximo de seis mil euros (6.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto.

Santander, 7 de junio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/5380](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-5426** *Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EFT 8/2021, de 23 de febrero, por la que convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (extracto B.O.C. 10-03-2021), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, los premios concedidos por resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de fecha 7 de junio de 2021.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 8.000,00 €, correspondiendo 400 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2021.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de junio de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## ANEXO I

### CURSO 2018/2019

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2021PGM1001	ALONSO VARGAS, PAULA	***6139**	I.E.S. PEÑACASTILLO	HOSTELERÍA Y TURISMO	8,70
2021PGM1002	CASTRO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	***2165**	I.E.S. PEÑACASTILLO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	9,70
2021PGM1003	GUERRA LÓPEZ, PATRICIA	***8628**	I.E.S. MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	SANIDAD	10,56
2021PGM1004	SAN JOSÉ TORICES, ADRIÁN	***0840**	C.I.F.P.Nº 1	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9,90
2021PGM1005	SÁIZ SÁEZ, MARÍA DOLORES	***1068**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	IMAGEN PERSONAL	9,60
2021PGM1006	CAMPO DIEGO, ANDREA	***9243**	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE-LOS CORRALES DE BUELNA	COMERCIO Y MARKETING	8,90
2021PGM1007	GARCÍA POÓ, DAVID	***7805**	DECROLY	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,19
2021PGM1008	MAXIAN, CORINA	***3065**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,63
2021PGM1009	MOSQUERA MARAÑÓN, CARMEN	***8466**	I.E.S. CANTABRIA	QUÍMICA	8,90

### CURSO 2019/2020

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2021PGM2001	QUESADA LÓPEZ, SEBASTIAN	***5962**	I.E.S. PEÑACASTILLO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	9,50
2021PGM2002	FERNÁNDEZ PÉREZ, NATALIA	***6161**	I.E.S. ALBERICIA	ÁRTEES GRÁFICAS	9,50
2021PGM2003	CALLES CINTRA, MARYNES	***8210**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	IMAGEN PERSONAL	10,30
2021PGM2004	MADRAZO SOTA, MARÍA TERESA	***9652**	CENTRO F.P. LÓPEZ VICUÑA (MARÍA INMACULADA)	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,20
2021PGM2005	MARTÍNEZ PAREJA, BELÉN	***8988**	E.T.P. HERNÁN CORTÉS	COMERCIO Y MARKETING	9,77
2021PGM2006	VILLACORTA LEZCANO, LEIRE	***7707**	I.E.S. CANTABRIA	QUÍMICA	8,60
2021PGM2007	GONZÁLEZ PÉREZ, ROCÍO	***6019**	I.E.S. CANTABRIA	SANIDAD	10,18
2021PGM2008	GUTIÉRREZ VARGAS, SERGIO	***0080**	I.E.S. SANTA CRUZ DE CASTAÑEDA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,45
2021PGM2009	CALLEJA COBO, ANTONIO JOSÉ	***7413**	I.E.S. MIGUEL HERRERO	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	8,50
2021PGM2010	EHEVARRIA FLORANES, AITOR	***9331**	I.E.S. MIGUEL HERRERO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	10,10
2021PGM2011	GUTIÉRREZ COSSÍO, JORGE	***8462**	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	FABRICACIÓN MECÁNICA	10,20

2021/5426

CVE-2021-5426

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-5427** *Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EFT 9/2021, de 23 de febrero, por la que convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2018/2019 y al curso 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ((extracto B.O.C. 10-03-2021), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, los premios concedidos por resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de fecha 7 de junio de 2021.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 12.500,00 €, correspondiendo 500 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2021.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de junio de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## ANEXO I

### CURSO 2018/2019

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2021PGS1001	DE LA FUENTE REY, IÑAKI	***7115**	I.E.S. RICARDO BERNARDO	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	8,80
2021PGS1002	FERNÁNDEZ CACHO, SARA	***4659**	I.E.S. CANTABRIA	QUÍMICA	10,00
2021PGS1003	BERNARDO BECARES, LAURA	***5497**	I.E.S. LA ALBERICIA	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	8,67
2021PGS1004	CRESPO HERRERO, EVA	***0051**	I.E.S. PEÑACASTILLO	HOSTELERÍA Y TURISMO	10,10
2021PGS1005	OLIVARES SÁIZ, MARTA	***7238**	DECROLY	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,96
2021PGS1006	CUBRÍA SOLANA, ALEJANDRO	***5069**	C.I.F.P. Nº 1	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	9,50
2021PGS1007	PÓO BENGOCHEA, JOSÉ MANUEL	***1020**	C.I.F.P. Nº 1	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	9,50
2021PGS1008	BOLADO ARROYO, LARA	***8951**	I.E.S. ZAPATÓN	IMAGEN PERSONAL	9,30
2021PGS1009	ORTEGA PRESENCIO, GALA	***0179**	I.E.S. SANTA CLARA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,35
2021PGS1010	ROBLEDO RODRÍGUEZ, ROSALINA	***7848**	I.E.S. CANTABRIA	SANIDAD	10,20
2021PGS1011	GARCÍA ABASCAL, FRANCISCO	***4571**	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10,50
2021PGS1012	GARCÍA GUTIÉRREZ, MÓNICA	***5915**	I.E.S. LAS LLAMAS	COMERCIO Y MARKETING	9,90
2021PGS1013	GUTIÉRREZ GÓMEZ, DANIEL	***9903**	ACADEMIA CRESPO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	9,20
2021PGS1014	ARROYO SETIÉN, MANUEL	***9479**	I.E.S. MIGUEL HERRERO PEREDA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,10

### CURSO 2019/2020

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2021PGS2001	CALLEJA REBANAL, ÁNGELA	***4204**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	10,00
2021PGS2002	GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA	***9629**	I.E.S. CANTABRIA	SANIDAD	10,20
2021PGS2003	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CRISTINA	***8454**	DECROLY	HOSTELERÍA Y TURISMO	10,10
2021PGS2004	GALLO DÍAZ, VANESA	***5007**	I.E.S. LAS LLAMAS	COMERCIO Y MARKETING	9,50
2021PGS2005	ORDÓÑEZ RUIZ, IVÁN	***0795**	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9,74
2021PGS2006	PORTILLA PÉREZ, SAMUEL	***2036**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	9,35
2021PGS2007	RUIZ NOZAL, SILVIA	***4663**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	10,10
2021PGS2008	DE CELIS CUEVAS, PABLO	***0335**	I.E.S. MONTESCLAROS	FABRICACIÓN MECÁNICA	9,29
2021PGS2009	MARTÍN MIGUEL, DIANA	***6052**	I.E.S. LA ALBERICIA	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	9,22
2021PGS2010	MONTOYA FERNÁNDEZ, SAMANTHA	***5118**	I.E.S. ZAPATÓN	IMAGEN PERSONAL	10,00
2021PGS2011	GIL VARELA, CLAUDIA	***3285**	I.E.S. MARÍA TELO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	10,38

2021/5427

CVE-2021-5427

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-5436** *Convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.*

BDNS (Identif.): 569039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569039>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general para todos los solicitantes y con aquellos específicos según los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con el deporte, estructuradas en cuatro líneas de subvención: Línea 1, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2019/2020; línea 2, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2019/2020; línea 3, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2020; y línea 4, para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2019 y 2020 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 9 de junio de 2021.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cuarenta y tres mil (43.000,00) euros, que se financian con cargo a las aplicaciones siguientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2021: ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 denominada "Enseñanza y promoción colegios"; quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 denominada "Subvención a Clubes Deportivos"; trece mil (13.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales", y siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales".

CVE-2021-5436

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/5436

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2021-5310** *Aprobación definitiva del modificado 14 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 27 de mayo de 2021, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, consistente en:

- a) Variar el uso característico del sector 56, de residencial a productivo-terciario.
- b) Adecuar sus dotaciones a las necesidades actuales, incluyendo en el ámbito dos nuevos sistemas generales no contemplados en el planeamiento actual.
- c) Incorporar una nueva vialidad interna que organizará funcionalmente el sector y al sector colindante (denominado Pomposo), dando continuidad a la trama y adaptándose a los nuevos usos previstos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación de la citada modificación puntual.

Del mismo modo, conforme establece el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, se procede a la publicación de los informes sectoriales obrantes en el expediente.

Contra el anterior acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Santander, 7 de junio de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**Modificación Puntual nº 14**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
EN EL SECTOR 56**

**Texto refundido para aprobación provisional  
Febrero 2020**

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

**ÍNDICE**

**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

- 1.- EQUIPO REDACTOR
- 2.- OBJETO
- 3.- FINALIDAD
- 4.- MODIFICACIÓN PROPUESTA
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 6.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL
- 7.- PROCEDIMIENTO

**DOCUMENTO Nº 2: PROGRAMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

- 1.- ALCANCE Y CONTENIDO
- 2.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ETAPAS
- 3.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
- 4.- MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- 5.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

**DOCUMENTO Nº 3: PLANOS**

- 01.- INFORMACIÓN. Plano de Situación
- 02.- INFORMACIÓN. Emplazamiento
- 03.- INFORMACIÓN. Topográfico
- 04.- INFORMACIÓN. Ordenación NNSS vigentes
- 05.- NORMATIVO. Ordenación NNSS propuesta
- 06.- NORMATIVO. Servidumbres aeronáuticas

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

## DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

### 1.- EQUIPO REDACTOR Y ANTECEDENTES

Este documento ha sido elaborado por Doña Cruz Rivas Fachal, arquitecto superior, y Don Pablo Sámano Bueno, abogado urbanista, hasta la fase de aprobación inicial.

Tras la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, el equipo redactor del presente documento ha sido la ingeniería Transprojekt Ingeniería y Proyectos S.L., y Don Pablo Sámano Bueno, abogado urbanista.

El presente documento constituye el documento de aprobación provisional una vez incorporado el resultado de la información pública, de los informes sectoriales y de la Declaración Ambiental Estratégica (BOC nº 117 de 19 de junio de 2020).

### 2.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto acometer una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, en concreto referida al Sector 56 de Suelo Urbanizable, sito en Maoño, delimitado en dichas Normas Subsidiarias.

La modificación que se propone no altera la clasificación de suelo asignada por las Normas Subsidiarias.

### 3.- FINALIDAD

La finalidad de esta modificación es múltiple.

Por un lado, se da respuesta en esta modificación a la necesidad del municipio de adecuar sus dotaciones a las necesidades detectadas, incluyendo en el ámbito **dos nuevos sistemas generales** no contemplados en las Normas Subsidiarias. Estas infraestructuras son:

- El depósito y bombeo del nuevo abastecimiento de agua que forma parte del Plan Especial de Infraestructuras (exp. 53/355/02) que garantiza la disponibilidad de abastecimiento para el municipio y que ya se ha construido en la parcela DP-SG1.
- La nueva glorieta de la N 611 que se incorporará al sistema general viario que supone la carretera N 611 junto con su zona de dominio público, que se implantará parcialmente dentro del límite del sector.

Por otro, se propone **hacer disponible suelo para actividades terciarias** que necesitan, como es sabido, de extensiones considerables para su ubicación (grandes superficies comerciales, centros de

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

transporte, áreas de distribución con almacenes y oficinas, zonas de servicios para las empresas, etc.) permitiendo, en este sector, la construcción de edificios productivos-comerciales exentos, atendiendo a las necesidades detectadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz De Bezana. En la actualidad, la Ordenanza de aplicación al Sector 56 es la número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana: Edificación Residencial Colectiva (UZ2C). Esta Ordenanza actual permite el uso comercial en planta baja en los edificios destinados a uso residencial, pero prohíbe los edificios exentos destinados en toda su superficie al uso comercial. Con la presente modificación puntual se pretende sustituir esta Ordenanza de aplicación, estableciendo una nueva Ordenanza que permita el uso productivo y terciario en el Sector 56. Esta nueva Ordenanza es la que se contiene en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Bezana, el cual no ha alcanzado aún la aprobación definitiva.

Se aprovecha también esta modificación, atendiendo a las indicaciones de los servicios municipales, para **introducir la vialidad interna** que organizará funcionalmente este sector y los sectores colindantes (Pomposo) dando continuidad a la trama adaptándose a los nuevos usos previstos.

**4.- MODIFICACIÓN PROPUESTA**

**4.1.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DEL SECTOR 56**

Las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana clasifican los terrenos como Suelo Urbanizable Delimitado, tal como hemos señalado anteriormente.

La ficha de desarrollo del Sector es la siguiente:

**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

**1. NORMATIVA:** Artículo 6.14.2 de las Normas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**2. PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL**

**3. PLANO Nº: B-7**

**4. SUPERFICIES:**

Sector más Sistemas:	50.819 m <sup>2</sup>
Dotación N.N.S.S: PJ/EL:	15.672 m <sup>2</sup>

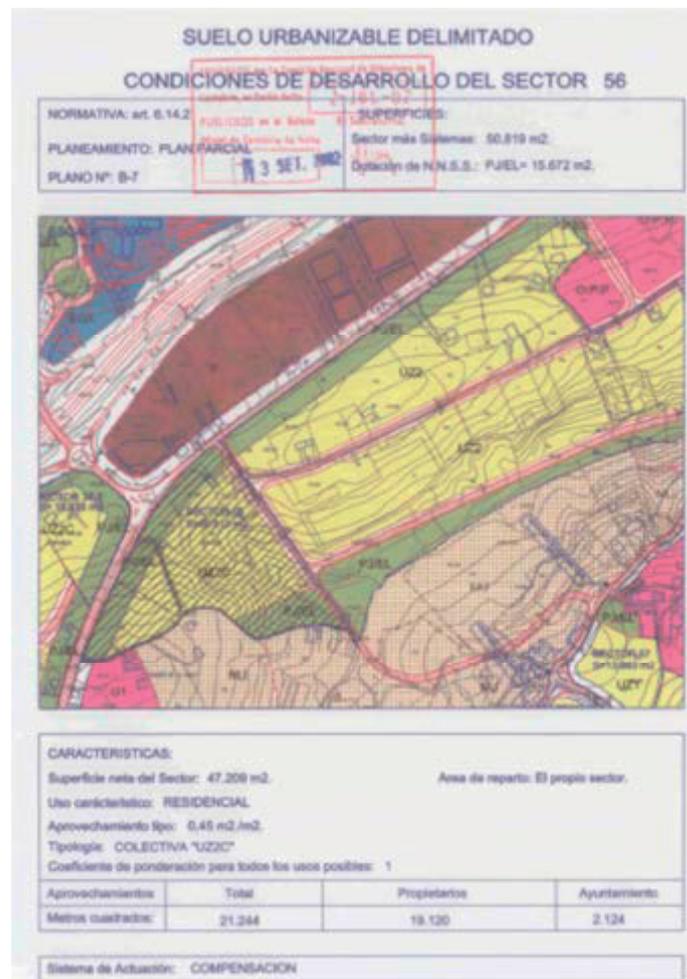
**5. CARACTERÍSTICAS:**

Superficie Neta del Sector:	47.209 m <sup>2</sup>
Uso característico:	RESIDENCIAL
Aprovechamiento tipo:	0,45 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

Tipología: COLECTIVA "UZ2C"  
 Coeficiente de ponderación para todos los usos posibles: 1  
 Aprovechamientos: Propietarios: 19.120 m<sup>2</sup>  
 Ayuntamiento: 2.124 m<sup>2</sup>  
 Total: 21.244 m<sup>2</sup>  
 Área de reparto: El propio Sector  
 Sistema de Actuación: COMPENSACIÓN



MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

**4.2.- MODIFICACIÓN PROPUESTA**

Respetando la delimitación actual del Sector 56 que se contiene en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, (que coincide con la que se refleja en el documento de Plan general de ordenación urbana, pendiente de aprobación definitiva), se propone modificar la ficha del sector para dar respuesta a los objetivos indicados, estableciendo los sistemas generales para el depósito y la nueva rotonda, introduciendo el vial interior que conecta con el previsto en el sector colindante (Pomposo) y modificando la Ordenanza de aplicación a este Sector, sustituyendo la número 2: Edificación Residencial Colectiva (U2C) por la Ordenanza P (productivo-terciario).

Se adapta la superficie del sector al levantamiento topográfico realizado en el año 2018.

Se ajustan el resto de parámetros según la ficha que se adjunta.

**4.3.- FICHA DE SECTOR 56 MODIFICACIÓN PUNTUAL**

La nueva ficha del sector se compone de un primer bloque que recoge las determinaciones básicas equivalentes a las ya contenidas en la ficha objeto de modificación, y un segundo bloque que recoge aquellas determinaciones sectoriales o medioambientales (derivadas en este caso de la Declaración Ambiental Estratégica de la presente modificación puntual) que las administraciones competentes han exigido fueran incluidas en la normativa de la modificación, normativa que está constituida por la propia ficha.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56**

<b>NORMATIVA:</b>	<b>SUPERFICIES:</b>
<b>PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL</b>	Sector (sup. bruta): 50.464,0
<b>PLANO Nº: B-7</b>	Sector neto (excluidos SG): 46.837,2
	Sistema General adscrito (depósito): 2.847,0
	Sistema General adscrito (N611): 779,8



**APROVECHAMIENTOS**

Aprovechamiento Medio:	0,68 m2/m2
Aprovechamiento patrimonializable (85%):	26.861,6
Aprovechamiento cesión municipal (15%):	4.740,3

Coefficientes de ponderación empleados para el cálculo del aprovechamiento productivo 1

**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL USOS**

Uso predominante:	PRODUCTIVO
Uso pormenorizado:	Industrial y terciario
Norma Zonal de referencia:	P
Usos compatibles:	Dotacional
Usos prohibidos:	Residencial

**INTENSIDADES Y DENSIDAD DE EDIFICACIÓN**

Índice Edificabilidad :	0,70 m2/m2
sup. computable Edificabilidad :	45.145,5m2
Edificabilidad Total:	31.601,9 m2

**RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS**

Espacios libres públicos (m2):	10.000,00
Equipamiento públicos (m2):	0,00
Aparcamientos: 1 plaza/100m2 de cualquier uso	316

**EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN	INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: PRIVADA
------------------------------------	--------------------------------------

*Nota: la distribución del aparcamiento y viales en los terrenos calificados como viario es orientativa, quedando a la definición de los correspondientes planes y proyectos de desarrollo del sector*

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

**Condiciones sectoriales y ambientales a tener en cuenta en el Plan Parcial del desarrollo del Sector:**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO:

- La solución de saneamiento deberá conectarse al Sistema General de Saneamiento de la Bahía conforme al art. 51.6 RD 1/2016, de 8 de enero del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental
- Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con el art. 51.7 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental
- Con independencia de lo anterior se indica:
  - o Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces, se precisará autorización administrativa previa
  - o Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa
  - o Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumpla

AVIACIÓN CIVIL:

- La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros – Santander. En el plano que se adjunta al documento de Modificación Puntual se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros – Santander que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc) así como el gálibo de viario o vía férrea.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

DETERMINACIONES AMBIENTALES:

- El Plan Parcial una vez concretados los usos, incluirá un estudio de tráfico de forma que quede garantizada la capacidad de la N-611 para absorber el previsible aumento de tráfico
- Los planes y proyectos que desarrollen el sector incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, asegurándose que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno
- Todas las medidas de minimización de afecciones paisajísticas contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual que habilita la presente ficha deberán ser recogidas de forma expresa en las prescripciones de Plan Parcial de desarrollo
- Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de modo que recuperen su grado de naturalidad original
- Los movimientos de tierra serán los mínimos necesarios, evitando en todo caso la modificación de la topografía general de la zona, evitando desniveles del terreno respecto a las parcelas colindantes
- Tal y como recoge el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si se cambia el uso del suelo previsto en un determinado emplazamiento, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto de un nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente y se presentará un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de calidad de suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes presentes en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.
- El Plan Parcial de desarrollo del sector deberá incluir un estudio geotécnico previo a los proyectos de urbanización y edificación para conocer con exactitud el riesgo de subsidencia y deslizamientos de ladera en su caso, de tal forma que las alternativas de ordenación se hagan teniendo en cuenta la presencia de estos riesgos y no suponga peligro para personas, bienes y medio ambiente.
- El Plan Parcial de desarrollo incluirá un estudio de ruidos que garantice el cumplimiento de la legislación nacional y autonómica en dicha materia. A tal fin se estudiarán los niveles de ruidos existentes y previsible y su compatibilidad con los usos edificatorios previstos. En caso de superarse los niveles legalmente estipulados para cada uso, se propondrán las medidas correctoras adecuadas.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- El Programa de Vigilancia Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial incorporará las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de la "Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº 14 de las NNSS de Santa Cruz de Bezana, en el Sector 56" (BOC nº 117 de 19 de junio de 2020)

MEDIDAS AMBIENTALES DE TRATAMIENTO DE BORDE Y CALIDAD PAISAJÍSTICA:

- Tratamiento de borde:
  - o Se plantarán especies autóctonas de fácil mantenimiento y un buen desarrollo vegetal, cuya copa tienda a expandirse más a lo ancho que en altura, haciendo un efecto pantalla, como el laurel (*Laurus nobilis*) y el sauce (*Salix sp*).
  - o La plantación se desarrollará mediante composición de bosquetes, evitando plantaciones lineales, y procurando que se consiga el buscado efecto barrera, evitando afecciones paisajísticas, lumínicas y acústicas. Estos bosquetes estarán formados por al menos 6 unidades de varias especies combinadas.
  - o Los ejemplares arbóreos existentes en las zonas destinadas a espacio libre (sauces (*Salix sp*) y plátano (*Platanus x hispanica*)) se procurarán mantener salvo que no se considere adecuado por su estado fitosanitario o su incompatibilidad con las obras, aspectos que habrá que justificar en los correspondientes proyectos.
- Se realizan las siguientes recomendaciones de calidad paisajística, que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan Parcial:
  - o Materiales: se recomienda que los materiales de fachada sean duraderos y acordes con el carácter productivo del sector; todos los paramentos verticales vistos (provisionales o permanentes) tendrán calidad de fachada; el plan parcial determinará los materiales prohibidos en fachada y cubierta, entre ellos, materiales con bases bituminosas.
  - o Cromatismos: se recomienda el uso de colores coordinados entre sí, que favorezcan la imagen productiva, así como la corporativa de las empresas que se instalen
  - o Composición de fachadas y cubiertas: se recomiendan fachadas que no superen los 100 metros de longitud salvo que la actividad productiva así lo demande; se recomienda la no utilización de cubiertas inclinadas ni de teja roja, propias de la tipología residencial.
  - o Mobiliario urbano y viales: se recomienda la utilización de modelos de mobiliario urbano y pavimentos que el Ayuntamiento utilice en esta parte del municipio o al que quiera aspirar a implantar en el conjunto del mismo

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Cerramientos: se recomienda la minimización de cerramientos, salvo que por la defensa y guarda de la actividad sea necesaria su implantación con mayor rotundidad; cuando sea posible se priorizará el uso de muretes bajos con setos perimetrales
- Vegetación: al margen de las recomendaciones de tratamiento de las situaciones de borde, se recomienda que las parcelas privadas tengan vegetación en sus perímetros tras el cerramiento o límite de parcela a base de especies arbustivas de porte pequeño o medio que den calidad al ambiente y a la percepción de los viandantes y vehículos desde los viales hacia el espacio edificado
- Acopio: se recomienda que el plan parcial restrinja al máximo la posibilidad de acopios de materiales al descubierto en los espacios libres de parcela

MEDIDAS AMBIENTALES PREVENTIVAS Y CORRECTORAS:

MEDIDAS PROPUESTAS PARA MITIGAR LAS AFECCIONES IDENTIFICADAS CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

- Medidas preventivas:
  - El cumplimiento de las diferentes normativas constituye en sí mismo un conjunto de medidas preventivas que garantizan el adecuado desarrollo del planeamiento urbano. Para ello se ha tenido en cuenta la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Santa Cruz de Bezana, Normas Subsidiarias aprobadas el 4 de enero de 2007. Conforme se regula en la LSC 2/2001, la ejecución del Planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo de que se trate. En suelo urbanizable, se requerirá la previa aprobación del pertinente Plan Parcial del sector correspondiente (sección 43 LsC 2/2001), incluyendo, en su caso, la parte afectada o correspondiente de los Sistemas Generales.
  - Por otra parte la minimización del riesgo de accidentes se garantiza con el proyecto del Estudio de Seguridad y Salud, cumpliendo con el real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. No obstante, resulta imprescindible la garantía de cumplimiento, a través de un adecuado seguimiento de las obras.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Las instalaciones de alumbrado exterior público y privado habrán de cumplir las condiciones exigidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de Junio, de prevención de la contaminación lumínica, Decreto 48/2010, de 11 de agosto, que la desarrolla parcialmente, y en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, para el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Será conveniente la realización de un estudio geotécnico en el sector previo a los proyectos de urbanización y edificación para conocer con exactitud el riesgo de subsidencia y en su caso deslizamientos de ladera, riesgos geológicos ambos, y así descartar cualquier posible futuro peligro asociado a estos riesgos geológicos.
- Medidas correctoras:
  - Se realizará una integración armoniosa de las áreas de espacios verdes. Las características constructivas de las futuras edificaciones habrán de ser congruentes con las características del entorno, de forma que armonicen con el medio, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
  - Se deberá realizar un plan de revegetación con el fin de mitigar las afecciones paisajísticas, mediante el uso de especies arbóreas autóctonas que hagan las veces de pantallas visuales. Con ello se reducirá la magnitud del posible y casi seguro impacto. Este Plan habrá de redactarse conforme vayan definiéndose más en detalle las actuaciones destinadas a la urbanización del sector. Se estudiará la instalación de aparcamientos verdes con pavimento permeable y se integrará lo máximo posible la zona peatonal, introduciendo arbolado en alcorque cada pocos metros. La plantación de especies arbóreas autóctonas en los bordes de las calzadas conformará un boulevard arbolado que integrará paisajísticamente prácticamente la totalidad de la vialidad interna del sector.
  - Los terrenos, instalaciones y viales utilizados temporalmente para la ejecución del Plan Parcial, y que no sean necesarios en la fase de explotación, deberán ser contemplados en las labores de jardinería para su correcta restauración.
  - Establecimiento de los sistemas de gestión de los residuos correspondientes: envases (plástico, latas, brik); Vidrio, papel-cartón, RSU orgánicos. Se habilitarán medidas para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos que se puedan generar que permitirán su almacenamiento, recogida y transporte a gestor autorizado, al objeto de evitar impactos paisajísticos por la movilización de las fracciones de dichos residuos que puedan ser arrastrados por el viento e impactos ambientales por la presencia de vectores ligados a vertederos de materia orgánica no controlados.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- La gestión de residuos se regulará según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de residuos Tóxicos y peligrosos, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y demás legislación sectorial aplicable en la materia.
- Se limitará la utilización de los materiales de relleno en obra, conforme al Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria: Tierras y rocas naturales, Áridos naturales y Áridos secundarios (Residuos de construcción y demolición valorizados).
- En este sentido se deberá valorar el uso para el relleno de la zona de parte de los materiales que actualmente existe de forma dispersa por todo parte de la parcela y su potencial efecto contaminante.
- En cuanto a las afecciones paisajísticas, los materiales de fachada armonizarán con los propios de las edificaciones comerciales existentes en la zona, la composición de los elementos fundamentales de las fachadas de las futuras edificaciones deberá responder a la tipología, materiales y colores preponderantes en la zona. Las zonas arboladas evitarán la visión de las futuras naves industriales, mitigando así las afecciones paisajísticas.
- Con respecto al ruido ocasionado, se propondrán pantallas vegetales formadas por arbolado autóctono de separación entre el sector y las áreas colindantes de uso residencial, así como con la carretera N-611.

MEDIDAS PROPUESTAS PARA MITIGAR LAS POSIBLES AFECCIONES ASOCIADAS A LAS FUTURAS LABORES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN:

- Medidas de prevención de la contaminación atmosférica:
  - Será de aplicación lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Se deberá evitar que la maquinaria y los vehículos empleados en el transporte de material genere emisiones de partículas a la atmósfera.
  - Las zonas de acopio de materiales y residuos se vallarán, además de ser cubiertas con lonas o plásticos para evitar el desprendimiento y arrastre de partículas y sedimentos.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Medidas de prevención de la contaminación hidrogeológica
  - o Se deberá asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga.
  - o Se impulsará la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo.
  - o Se asegurará la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos.
  - o Se promoverá la reutilización de las aguas residuales, convenientemente tratadas, para usos industriales, riego urbano, etc.
  - o Se reducirá la impermeabilización del suelo en los procesos urbanísticos, promoviendo el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural.
  - o Todas las empresas que se instalen deberán cumplir el RD 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados con objeto de evitar futuras afecciones al suelo y las aguas subterráneas del término.
- Medidas de prevención de la contaminación acústica
  - o Será de aplicación lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido medioambiental; y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
  - o Toda la maquinaria deberá cumplir los niveles de emisión sonora contenidos en la normativa vigente aplicable, principalmente el Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y posteriores modificaciones.
  - o Con el fin de evitar las molestias por ruido procedentes de la maquinaria utilizada, se realizará un mantenimiento preventivo y regular, para eliminar los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados, que trabajan con altos niveles de vibración.
  - o No podrán realizarse obras ruidosas entre las 22 horas y las 8 horas, además de respetarse de manera estricta el horario previamente establecido en cuanto a las obras y las labores de carga y descarga.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Para el desarrollo del sector se realizarán los estudios acústicos oportunos dentro de los proyectos de edificación que permitan incorporar las medidas necesarias para minimizar el ruido derivado del tráfico de la A-67 y de la N-611.
- Medidas para minimizar la producción de residuos
  - Será de aplicación y obligado cumplimiento la legislación vigente en materia de gestión de residuos:
  - Ley 2/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
  - El proyecto técnico de reforma incluirá un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Además, deberá identificar el espacio dedicado a la gestión de residuos durante las obras. Este espacio deberá ser acondicionado para evitar la contaminación, garantizar su protección frente a las inclemencias del tiempo, contener posibles derrames o vertidos y evitar en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, en caso de que existieran, o de estos con los que no tengan tal consideración.
  - Los materiales sobrantes de las obras, así como otros residuos generados, serán entregados a gestor autorizado.
- Medidas para minimizar las afecciones paisajísticas
  - Los planes o proyectos que se desarrollen, deberán mantener, proteger o mejorar el paisaje, ya sea urbano o rural.
  - Se minimizarán los movimientos de tierra ajustando las rasantes a la natural del terreno. Plantear la topografía no como un elemento distorsionador sino como un factor de integración.
  - Ordenar las instalaciones en función de la visibilidad evitando la localización de los puntos más visibles que normalmente coinciden con los puntos más elevados.
  - Concebir, ordenar y proyectar los espacios libres como estructura fundamental del sector. Para ello es necesario establecer una red de espacios libres en continuidad y conexión con el entorno y con los diferentes ámbitos del polígono. Se elegirán para su tratamiento especies adaptadas al lugar, con bajos requisitos de mantenimiento y de agua, de tal manera que contribuyan a la calidad ambiental y paisajística del ámbito.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Plantear la vegetación de manera estratégica para reducir el grado de visibilidad de las instalaciones que más alteren el paisaje natural. Las plantaciones que se realicen será a base de especies vegetales autóctonas, adaptadas al entorno y con bajas necesidades de mantenimiento.
- Crear espacios de transición entre las zonas más sensibles (socialmente, ecológicamente o culturalmente) y las actividades, creando zonas verdes perimetrales.
- Los proyectos de urbanización o edificación incorporarán medidas constructivas para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de viales, aparcamientos y espacios libres públicos.
- Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones de las zonas urbanas próximas, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.
- Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que hagan posible un buen ambiente urbano y una buena conservación. En el tratamiento de fachadas exteriores no se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté justificado por color y textura, dentro del ambiente de la zona, dependiendo en gran medida su adecuación del correcto diseño del edificio.
- En caso de alineaciones inclinadas, las fachadas se escalonarán en tantos tramos como sea necesaria para adaptarse a la pendiente.
- Las medianeras que, queden permanentemente al descubierto, tendrán tratamiento de fachadas.
- En el diseño del viario se atenderá no sólo de una lógica funcional sino de una relación con el paisaje y con la escena urbana buscando un entorno de calidad. Su adaptación del trazado al carácter del territorio, su dimensionamiento, la plantación del arbolado, la iluminación y la pavimentación y materiales utilizados convierten al viario en un importante elemento de diseño e imagen del polígono. Los mismos criterios se aplicarán en el diseño de las zonas de aparcamientos fuera del viario. La propuesta también cuidará el diseño de los recorridos alternativos al motorizado tales como rutas peatonales, carriles bici, para hacerlos atractivos.
- En los proyectos se regularán las zonas de aparcamiento de carga y descarga, así como las de almacenamiento para que no interfieran en el conjunto de la funcionalidad y la imagen del polígono, procurando localizarlas en el interior de las edificaciones, en un espacio lateral o trasero y evitar el almacenamiento en el exterior.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA  
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO  
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 56

- Se ajardinarán el 25% de los espacios libres de las parcelas, como elementos de calidad de vida para los usuarios. Se buscará un tratamiento unitario y en consonancia con la ordenación y propuestas de los espacios públicos.
- Se establecerán relaciones entre el proyecto y los cierres de las parcelas y entre éstos y la vegetación, el relieve, las texturas, etcétera. Se favorecerán continuidades visuales entre el espacio público y el espacio privado. En la medida de lo posible se debe evitar la utilización de cierres opacos y buscar la Integración de la vegetación en los cierres.
- Se crearán los parámetros lumínicos en función de las necesidades concretas de cada espacio.
- Se incluirá la publicidad en la configuración arquitectónica de las edificaciones y establecer unos criterios homogéneos para todo el conjunto.
- Medidas para la conservación de la vegetación
  - Todos los pies arbóreos que se eliminen serán sustituidos por dos individuos de especies autóctonas.
  - Se redactará el correspondiente plan de revegetación e integración paisajística durante las labores de redacción de los proyectos de urbanización y construcción.
- Medidas para la conservación del patrimonio arqueológico
  - Se realizará un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, no solo durante las propias obras de edificación, sino también durante la fase de urbanización y dotación de infraestructuras de los terrenos afectados, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.
  - Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.
  - En relación al cambio climático, no existe efecto previsible y consecuencias negativas sobre el mismo. Se puede concluir que la actuación mantiene un impacto nulo o irrelevante sobre esta variable y por ello, no se precisan medidas preventivas, reductoras o correctoras en este sentido. No obstante, las medidas anteriormente descritas pueden mitigar perfectamente cualquier posible efecto sobre el cambio climático que la modificación puntual descrita pudiese generar.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

**4.4.- NUEVA ORDENANZA DE APLICACIÓN PRODUCTIVO (P)**

Los parámetros de la Ordenanza de aplicación que se propone para regular el Sector 56 contienen las siguientes determinaciones, que podrán reajustarse o redefinirse en las ordenanzas del correspondiente Plan Parcial, con los límites establecidos en la ficha:

1.- Uso característico global: productivo. Admitiendo cualquiera de los usos pormenorizados básicos asociados a este uso global.

- Bajos Comerciales
- Edificios Comerciales
- Almacenes –Exposición – Venta
- Locales de oficina
- Locales de Hostelería
- Instalaciones Hoteleras
- Campamentos de turismo (Camping)
- Locales de espectáculos
- Edificios de espectáculos
- Locales de reunión
- Edificios de reunión
- Talleres
- Almacenaje
- Garajes y servicios del automóvil
- Gasolineras

1.1.- Usos compatibles: Dotacional y transportes, comunicaciones e infraestructuras (como parte del edificio o parcela, o en edificio o parcela independiente)

1.2.- Uso prohibido: Residencial

2.- Aprovechamiento medio: Según ficha del sector

3.- Índice de Edificabilidad: 0'70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela bruta

4.- Condiciones de la edificación:

4.1.- A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, para todos los fines resultantes, se entiende por parcela mínima bruta la que tiene una superficie mínima de quinientos (500) metros cuadrados y un frente mínimo de parcela de diez (10) metros.

4.2.- El área de movimiento está constituida por la totalidad de la parcela neta a excepción de los espacios en que se manifiestan las condiciones de colindancia, retranqueo o distancia a ejes varios, separación entre edificios y otras condiciones vinculantes:

- a) Colindancia y frente de parcela: 5,00 metros, salvo adosamiento o agrupación.
- b) Separación mínima entre edificios en la misma parcela: 10,00 metros, salvo adosamiento o agrupación.

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

- c) Distancias a carreteras. Se atenderá a las distancias mínimas establecidas en las NNSS para los suelos urbanizables categoría UZP y a lo indicado en la ficha del sector

4.3.- Ocupación máxima sobre rasante incluyendo la planta semisótano: 50% sobre parcela bruta o ámbito.

4.4.- Ocupación máxima bajo rasante sin incluir semisótano: podrá alcanzar la superficie completa del área de movimiento de la edificación.

4.5.- Altura máxima de la edificación: 12,00 metros, para usos dotacionales 16,00 metros

4.6.- La altura máxima de la edificación en número de plantas es tres (3), incluyendo la planta baja; para usos dotacionales será de cuatro (4) plantas. No será admisible la construcción de plantas bajo cubierta sobre estas alturas máximas.

4.7.- La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales, entre parcelas en la misma norma zonal, en los siguientes supuestos:

- a) En situaciones preexistentes de medianería afectando únicamente a la superficie de plano de fachada de las parcelas colindantes en esta situación.
- b) En las colindancias de las parcelas incluidas en proyecto de edificación conjunto, o mediante acuerdo con la propiedad colindante de futuro adosamiento de ambos
- c) Mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta, pudiéndose tramitar posteriormente a la aprobación del Estudio proyectos individuales de las parcelas ordenadas.

4.8.- Las plazas de aparcamiento, incluidas las de carga y descarga, deberán resolverse en el edificio o parcela. Previa justificación basada en las características de la actividad productiva o condiciones de la edificación y parcela podrán proveerse estas plazas en otra parcela o terreno situado a menos de 250 metros del deficitario, y sin que ello implique que se produzca una limitación de la dotación obligatoria de la parcela donde se ubiquen.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

4.5.- CUADRO COMPARATIVO NNSS Y MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA

PARÁMETRO	NNSS 2002	MODIFICACIÓN PUNTUAL 2018
superficie bruta del sector	50.819,00	50.464,04
superficie neta	47.209,00	46.837,2
uso característico	RESIDENCIAL	PRODUCTIVO
Sistemas generales	-	SG DEPÓSITO 2.847,0
Sistemas generales		SG VIARIO 779,8
aprovechamiento tipo	0,45	0,68
aprovechamiento público	10% 2.124,4	15% 4.740,30
aprovechamiento patrimonializable	90% 19.119,6	85% 26.861,6
coef. de ponderación entre usos	1	1
Índice edificabilidad bruta	0,45	0,7
edificabilidad total	21.244,05	31.601,9
Ordenanza	COLECTIVA UZ2C	PRODUCTIVO
ocupación máxima	20% del sector	50% de la superficie bruta
Nº plantas permitidas	B+2+BC	B+2 (salvo dotacional B+3)
bajocubierta	60% no computable	NO
altura máxima (m)	6,5 o 9	12 m (salvo dotacional 16)
número máximo de viviendas	90m2/vivienda	0
Dotación PJ/EL	15.672,00	10.000,00
Cesiones equipamientos públicos	5% sector o 12m2/100m2 const	0
aparcamientos públicos (nº plazas)	1plaza/100m2 const	1plaza/100m2 const 316
aparcamientos privados (nº plazas)	1 plaza por vivienda	1plaza/100m2 const 316
colindancia (m)	6	5 m
distancia el eje de vialidad municipal	12	-
fondo máximo edificación	22	-
Longitud mínima edificación	7,5	-
Longitud máxima edificación	50	-
Distancia mínima entre edificios	12	10 m o adosamiento

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

4.6 CUADROS SUPERFICIES Y CÁLCULO APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

SECTOR P2				datos catastrales		
29-may-18				topografico	sup. Finca	sup. Constr
		propiedad				
01	6092001VP2069S0001XH	pomposo	pomposo	1.131,5	1.131,00	
02	6092002VP2069S0001IH	Carabaza		19.251,5	19.252,00	236
03	6092003VP2069S0001JH	Carabaza		579,5	579,00	
04	6092004VP2069S0001EH	Carabaza		587,6	588,00	
05	6092005VP2069S0001SH	Carabaza		5.993,2	5.993,00	
06	6092006VP2069S0001ZH	Carabaza		2.010,8	2.011,00	
07	6092007VP2069S0001UH	Carabaza		2.929,0	2.929,00	
08	6092008VP2069S0001HH	Carabaza		2.423,4	2.423,00	792
09	6092009VP2069S0001WH	ayuntamiento		1.691,7	1.692,00	
10	5992001VP2059S0001YS	Carabaza		4.376,0	4.376,00	
11	5992002VP2059S0001GS	ayuntamiento		196,5	197,00	13
12	5992003VP2059S0001QS	Carabaza		1.312,8	1.313,00	
13	5992004VP2059S0001PS	Carabaza		1.169,8	1.170,00	
14	5992005VP2059S0001LS	gobierno cantabria		622,4	622,00	14
15	5992006VP2059S0001TS	Carabaza		845,9	846,00	
16	5992007VP2059S0001FS	gobierno cantabria	deposito	2.847,0	2.998,00	
		gobierno cantabria	cesion vial	151,0		
17	5992008VP2059S0001MS	Carabaza		44,4	44,00	
totales parcelas				48.164,0	48.164,00	
otros suelos publicos incluidos en el sector (viales)				2.300,0		
<b>superficie sector según nuevo topográfico</b>				<b>50.464,0</b>		
Sistema general EQ 03				deposito ejecutado	2.847,0	
Sistema general viario				rotonda y DP (3m)	779,8	
superficie neta del sector					46.837,2	descontando SG
superficie neta a efectos de edificabilidad					45.145,5	descontando SG y parcela 09
edificabilidad				0,7	<b>31.601,9</b>	
sup. Sector a efectos de aprovechamiento					<b>46.472,3</b>	descontando suelos públicos existentes
aprovechamiento					<b>0,680</b>	
ordenanza				PRODUCTIVA		<b>P</b>

La parcela 09, se corresponde con una cesión exterior para uso equipamiento derivada del desarrollo y gestión del Plan Parcial Bezanabella. La parcela sirvió en su día para la instalación de una depuradora de aguas residuales. Dicha instalación está actualmente desmontada tras la construcción de la red de saneamiento operativa, por lo que no resulta preciso incluir esta previsión. Esta parcela no se incluye en el cálculo de la edificabilidad.

También se detrae de la superficie del sector para el cálculo de la edificabilidad total la superficie destinada a sistemas generales (Depósito, nueva rotonda en la CN 611 y su zona de dominio público).

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

**4.7 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESERVAS Y CESIONES LEGALES**

La Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico obligan al cumplimiento de una serie de estándares legales que, considerando los aprovechamientos que las Normas Subsidiarias atribuyen al Sector, se traducen en lo siguiente:

**Bases de partida:**

SUP. SECTOR: 50.464,0 m<sup>2</sup>

Edificabilidad total: 31.601,9 m<sup>2</sup>

Uso: PRODUCTIVO

Número máximo de viviendas: 0 unidades

**Sistema local de espacios libres de uso y dominio público:**

Según la Ley 2/2001, 20 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificables.

Según la misma Ley, dicha superficie nunca será inferior al 10% de la superficie ordenada o superficie del Sector.

El valor más exigente es este último, que nos conduce a 6.320,37 m<sup>2</sup>,

A esta superficie, se debe añadir la superficie de 1.691,7 de la parcela 09 destinada a espacios libres que deriva del PP de BezanaBella. La superficie destinada a espacios libres locales será la suma de ambas 8.012,07m<sup>2</sup>

La superficie total destinada a espacios libres del PP es de 10.000,0m<sup>2</sup>, superior al exigido.

**Equipamientos:**

Según la Ley 2/2001, 12 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificables de vivienda. En el sector no hay uso vivienda, por lo que no hay ninguna exigencia en este apartado.

**Aparcamientos:**

Para el número de plazas de aparcamiento en la vía pública, sin lugar a dudas el valor más exigente es el de la Ley 2/2001: una plaza pública por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, lo que representa un total de 316 plazas en vía pública y otras tantas en espacios privados y/o garajes, tomando este dato como máximo suponiendo que se consume toda la edificabilidad del Sector.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

Las plazas incluidas gráficamente en la ficha del sector ascienden a 341, si bien se incluyen con carácter orientativo, debiendo precisarse en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización el cumplimiento de la dotación mínima obligatoria.

**Ocupación:**

La ocupación, no podrá superar los 2/3 de la superficie del sector. Cumpliendo con lo establecido en el art. 38 de la ley del suelo de Cantabria para el suelo industrial.

La superficie del sector es de 50.464 m<sup>2</sup>, cuyos 2/3 supone 33.642,6 m<sup>2</sup>; al ser la ocupación máxima el 50% de la superficie bruta, ésta asciende a 23.418,6 m<sup>2</sup>, cantidad inferior a establecida por ley.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### 5.1.- ANTECEDENTES: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La ordenación urbanística vigente en el municipio de Santa Cruz de Bezana reside en el texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de 2006

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 25 de octubre de 2006 acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana condicionando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (4 de enero de 2007) y, por ende, su eficacia, a la remisión del auto de firmeza de los pronunciamientos judiciales referentes a la aprobación parcial de las Normas que la anterior Comisión Regional de Urbanismo efectuó el 2 de julio de 2002.

En Junio de 2006 se aprueba el primer Avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio ante la oportuna necesidad de revisar las Normas Subsidiarias.

Los cambios socioeconómicos y normativos experimentados desde entonces motivaron a la corporación municipal del momento a impulsar la redacción de un segundo Avance que ajustará el modelo territorial de Santa Cruz de Bezana dentro de un desarrollo más acorde con las nuevas previsiones de crecimiento en el seno del nuevo marco legal de los últimos años.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en sesión extraordinaria de 17 de abril de 2015 se procedió a aprobar provisionalmente el documento de Plan general de ordenación urbana de Santa Cruz de Bezana.

### 5.2.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA CRUZ DE BEZANA. Consideraciones generales

El Plan General es el instrumento que define la ordenación urbanística de los terrenos del conjunto del Término Municipal. Así clasifica el suelo y establece las determinaciones para su ordenación, y desarrollo posterior, después de realizar un análisis de la situación actual del municipio, ver las necesidades actuales y futuras, siguiendo las estrategias establecidas.

El plan general de ordenación urbana de Santa Cruz de Bezana aprobado provisionalmente establece, entre sus objetivos estratégicos, potenciar y consolidar la vocación de Santa Cruz de Bezana como

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
 Texto refundido para aprobación provisional

municipio de servicios, siguiendo una dinámica que ya comenzó hace tiempo, y superando su actual dependencia de la capital.

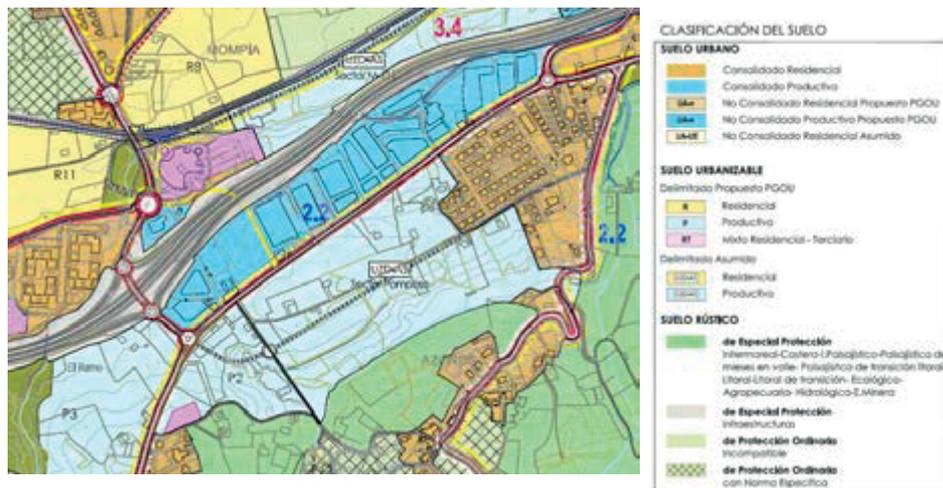
Esta estrategia debe apoyarse en la disposición de suelo para actividades terciarias que necesitan, como es sabido, de extensiones considerables para su ubicación (grandes superficies comerciales, centros de transporte, áreas de distribución con almacenes y oficinas, zonas de servicios para las empresas, etc.) para lo cual se deben formular propuestas que garanticen la existencia de un soporte físico (suelo) para las actividades económicas y culturales, además de las residenciales.

**5.3.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA CRUZ DE BEZANA.**  
**Consideraciones particulares para el ámbito del Sector de suelo urbanizable nº56.**

El plan general de ordenación urbana ya propone para el ámbito que nos ocupa, un uso actividades terciarias e industriales, dando respuesta a la necesidad de suelo industrial-terciario del municipio.

Se configura así, un amplio corredor terciario industrial en el entorno de la carretera N611 y la autovía, juntando los sectores ya desarrollados con los de suelo urbanizable a desarrollar (sector P2, P3 y Pomposo)

También se recogen los SG del depósito y la rotonda y la nueva vialidad interna.



Plano estructura territorial del PGOU 2015

La modificación propuesta en este documento, recoge los criterios de ordenación y los parámetros previstos en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

**5.4.- EVOLUCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL**

La evolución del sector comercial, desde las tiendas de barrio hasta los supermercados actuales, ha conllevado un aumento importante de las superficies mínimas necesarias para estos usos.

También están surgiendo unas nuevas tipologías de centros de ocio, que combinan los usos comerciales, con locales de hostelería y espectáculos.

El planeamiento debe permitir que la ciudad evolucione, para responder a las nuevas necesidades. Esta evolución de las tipología y necesidades funcionales, hacen necesaria una adecuación de la normativa vigente que atienda a los nuevos parámetros.

La posibilidad de esperar a la aprobación de un nuevo planeamiento para establecer las condiciones urbanísticas que posibiliten la instalación de este tipo de usos supondría un freno importante al desarrollo económico del municipio, en un momento en el que se hace necesario el impulso de toda actuación que propicie el crecimiento.

La aprobación de esta modificación puntual, permitirá dar una respuesta más inmediata a las necesidades que están surgiendo en el municipio.

**6.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL**

El cambio propuesto no tiene entidad en sí mismo para afectar de manera sustancial a la estructura y ordenación general que se contiene en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, por lo que la presente propuesta no puede tener la consideración de revisión contemplada en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Del mismo modo, y en atención al apartado 2 del artículo 82 de la Ley de Cantabria 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación se encuentra incluida dentro de los supuestos de Modificación expresamente contemplados en la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, y de ninguna manera se puede entender comprendida entre los supuestos de Revisión de la misma Normativa Urbanística.

En relación con el apartado 4 del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, la propuesta de Modificación compensa el incremento de la superficie construible con la proporcional y paralela previsión de espacios libres y equipamientos, si bien no se incrementa la edificabilidad residencial, dado que este uso queda prohibido.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

Respecto al apartado 5 y 6 del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, los espacios libres y dotaciones se definirán por el correspondiente Plan Parcial en el desarrollo de la ficha de las Normas Subsidiarias, cumpliéndose con las dotaciones necesarias de espacios libres y equipamientos exigidas por la ley del suelo. Puesto que las cesiones se definen en el correspondiente Plan Parcial no se está produciendo un cambio de destino de los terrenos reservados para espacios libres y equipamientos.

Finalmente, es preciso advertir que la modificación pretendida tiene por objeto uno de los supuestos en los que cabe autorizar la realización de modificaciones puntuales a los municipios que no tienen adaptado su planeamiento a la Ley de Cantabria 2/2001.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

**7.- PROCEDIMIENTO**

A continuación, se reseñan los aspectos de la tramitación de la modificación que se consideran más relevantes.

El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento es el mismo que el previsto para su aprobación, con la excepción de las modificaciones del planeamiento urbanístico municipal, en las que se atenderá a las reglas del artículo 83.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Atendiendo a las reglas de este precepto, es preciso comenzar indicando que el trámite del artículo 67 de la misma Ley se considera innecesario por el contenido tan limitado de la presente modificación.

Como es obvio, la modificación deberá ser sometida a los trámites de aprobación inicial, provisional y definitiva, con las pertinentes informaciones públicas y obtención de los preceptivos informes sectoriales favorables.

El Ayuntamiento dispone de plena competencia para decidir cuál debe ser el uso permitido en un sector de suelo urbanizable, siendo importante recordar en este punto que el artículo 71.2 de la misma Ley autonómica establece que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sólo podrá denegar la aprobación de la modificación por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales en relación con los cuales el Gobierno de Cantabria haya asumido competencias.

En este sentido, el Preámbulo de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria contiene una declaración contundente:

*Otra línea destacada de la Ley es su decidida opción municipalista. Si el modelo económico global es una competencia estatal y el modelo territorial genérico una política autonómica, el urbanismo es, sobre todo, una decisión municipal. Una decisión municipal que tiene que respetar, claro es, las competencias estatales y autonómicas que, desde ese punto de vista, debe mantener el equilibrio. Debe considerarse, en todo caso, que la Constitución apuesta por la autonomía local, que ha adquirido nuevo impulso tras el llamado Pacto Local plasmado en diversas reformas legislativas aprobadas en la primavera de 1.999.*

*Es verdad que la autonomía local no significa un ámbito competencial propio de carácter fijo y compacto, porque no es ese el modelo de la regulación de Régimen Local, que en sus aspectos básicos corresponde al Estado. Es verdad que las competencias locales les vienen atribuidas a los municipios por la Ley sectorial –estatal o autonómica– de que se trate, conforme dispone el artículo 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Es igualmente cierto que el concepto de autonomía local, como ha dicho el Tribunal Constitucional, apela más al cómo ejercitar las competencias de que se disponga –sin controles de oportunidad– que al*

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

*cuánto competencial. Pero no es menos cierto que sobre todos estos criterios de articulación formal sobrevuela siempre el ya citado principio descentralizador.*

*Este último es el punto de vista adoptado en la Ley. Se busca un equilibrio entre el poder municipal y la salvaguarda de los intereses supramunicipales. Aumento del poder municipal y la salvaguarda de los intereses supramunicipales. Aumento del poder municipal, sí –para elegir el tipo de plan, optar por sus contenidos, regular el suelo, etc.-, pero aumento que no interfiera otros intereses propios de la Comunidad. Y se procura articular el equilibrio mediante técnicas diversas. Así, la limitación del margen discrecional de la Comunidad Autónoma para aprobar los Planes Generales se compensa con la posibilidad de que ella misma lleve a cabo Planes de ordenación territorial que se imponen a los urbanísticos. Se prevén también informes motivados, que a veces son vinculantes. Y se esbozan en muchos otros aspectos técnicas de equilibrio similares.*

Por su parte, la jurisprudencia tiene establecido que el control de la Comunidad autónoma en la aprobación de los Planes y sus modificaciones debe examinarse a la luz de la autonomía local (STS 16-12-1999), de tal forma que los aspectos discrecionales del Plan que no inciden sobre materias de interés supramunicipal, es decir, que afectan a la convivencia puramente local y no tienen trascendencia para intereses superiores, constituyen normas de competencia estrictamente municipal, no pudiendo la Comunidad Autónoma ejercer controles de pura oportunidad (STS 18-05-1992). En particular, la calificación y determinación del uso de los terrenos entra en la esfera estrictamente local (STS 03-04-1999).

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

## DOCUMENTO Nº 2: PROGRAMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

### 1.- Alcance y contenido

La Ley 2/2001 de Cantabria señala en su artículo 52.1 apartado e) que uno de los documentos del Plan General, y por ende de las modificaciones puntuales, es el siguiente:

*“e) Estudio económico – financiero, que incluirá un cálculo realista de los costes que implicará la ejecución del Plan y de los medios financieros disponibles o previsibles para ello”*

La modificación de esta Ley, mediante la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero cuyo objeto es su adaptación a la Ley 8/2007 del Suelo, incorpora una letra f) al artículo 52.1 y añade un apartado 2, añadiendo lo siguiente:

*“f) Programa de actuación en el que se incluirán, como mínimo, los objetivos, directrices y estrategia del desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en el ámbito del Plan, las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales y las etapas de desarrollo de los sectores de suelo urbano y suelo urbanizable.*

*2. El Plan incluirá también el documento en cada caso previsto en la legislación de evaluación ambiental así como cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.”*

Es decir, la modificación debe contener:

- Programa de actuación y plan de etapas
- Estudio económico – financiero
- Documento exigido por la legislación ambiental y la básica estatal

Donde este último apartado hace referencia por un lado a los contenidos ambientales, que no son objeto del presente apartado, y la documentación exigida a la legislación básica estatal, lo que se entiende como la aplicación del artículo 22.4 y 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

*“4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la*

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
**Texto refundido para aprobación provisional**

*prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*

*5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:"*

Cabe decir que la redacción del precepto cuarto se ha modificado desde la Ley 8/2007 de Suelo, aludiendo en su texto en vigor a los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, que son las de urbanización (tanto nueva como de reforma o renovación de la existente) y las de dotación, pero no incluyen las definidas en el RDL como de edificación, tal y como se puede observar en el artículo 7 de esta norma. Asimismo, el precepto quinto hace alusión a las "actuaciones sobre el medio urbano" que define el artículo nº 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Todo esto se traduce en que, en términos generales, el Plan debe contener los siguientes aspectos, los cuales se integran en el presente apartado:

- Programa de actuación y plan de etapas
- Estudio económico – financiero.
- Memoria de viabilidad económica
- Informe de Sostenibilidad Económica.

## **2. Programa de actuación y plan de etapas**

La programación de la actuación es la siguiente:

- Plan Parcial: 4 años desde la aprobación de la modificación puntal, lo que equivaldría a un cuatrienio desde la vigencia de sus determinaciones.
- Proyecto de urbanización: 2 años desde la aprobación del Plan Parcial

El Plan de Etapas se definirá en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, previéndose inicialmente su desarrollo en una única etapa.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

**3. Estudio económico financiero**

Las obras de urbanización se describen y valoran en la siguiente tabla; se incluye la valoración de la glorieta puesto que, aunque sea un sistema general, en el momento del desarrollo del sector es probable que su importe haya que adelantarlos para garantizar la conexión del sector a la carretera nacional:

COSTES			
	AFECCIÓN(m2)	PRECIO UNITARIO (€/M2)	COSTE
VIARIO SG (Y REDES DE SERVICIOS BAJO VIARIO)	779,80	80,00	62.384,00
VIARIO SL (Y REDES DE SERVICIOS BAJO VIARIO)	6244,07	120,00	749.288,40
APARCAMIENTO	3635,53	60,00	218.131,80
ZONAS VERDES	10483,50	45,00	471.757,50
EQUIPAMIENTO SG	2847,00	0,00	0,00
ACOMETIDAS EXTERIORES	0,00	-	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.501.561,70</b>

Su ejecución se realizaría mediante fondos privados, de la propiedad de la parcela. Su importe en relación con el valor del conjunto de la promoción es comedido por lo que en caso de no realizarse con fondos propios es justificable que se realizaran mediante financiación.

**4. Memoria de viabilidad económica**

Existe una premisa básica desde el punto de la viabilidad económica para toda actuación urbanística: que los ingresos derivados de la venta del producto resulten ser superiores a los costes de producción:

Los ingresos correspondientes a la actuación urbanizadora son los procedentes de la enajenación de los solares resultantes de la ejecución de las obras de urbanización (o de las edificaciones en las actuaciones de dotación).

El valor del solar resultante se calcula mediante su valor de repercusión.

Los costes de producción son los que se originan por la satisfacción de las cargas y deberes de la promoción inmobiliaria.

**A) Ingresos derivados de la venta del producto**

Se calcula por el método residual estático conforme al 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Al tratarse de un desarrollo urbanístico podría valorarse por el método residual dinámico, si bien, se considera que

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
**Texto refundido para aprobación provisional**

es un desarrollo a medio-corto plazo por lo que la valoración por el método estático dará un resultado que puede ser más acorde a la realidad.

La metodología de valoración está regulada en el artículo 22 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo estatal, RD 1492/2011, de 24 de octubre.

Por tanto, el método utilizado para la determinación del valor del suelo es el residual estático, de acuerdo con la formulación del RD 1492/2011, de 24 de octubre y de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo:

$$VRS = (Vv/K) - Vc$$

donde:

VRS= Valor de repercusión del suelo del uso considerado (€/m<sup>2</sup>c)

Vv= Valor en venta del m<sup>2</sup> de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo (€/m<sup>2</sup>c)

K= Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de la promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. El valor general de K es 1,4, si bien puede aumentarse hasta 1,5 y reducirse hasta 1,2 en las circunstancias descritas en el Reglamento de Valoraciones.

Vc= Valor de la construcción del uso considerado (€/m<sup>2</sup>c). Es el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Valoración del valor en venta

Para determinar el valor en venta de cada uso se utiliza el método de comparación. Para ello se han buscado al menos 6 testigos; en este caso el valor de construcción se referirá a usos productivos (industriales, almacenaje, comerciales) genéricos como los existentes en los polígonos terciarios de alrededor (La Esprilla, Elearcu, La Verde, por ejemplo).

El resultado se recoge en la siguiente tabla:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
 Texto refundido para aprobación provisional

TESTIGO de MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	FECHA DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA	DATOS BÁSICOS		PRECIO (€)	PRECIO (€/m <sup>2</sup> )	COEFICIENTES						VALOR HOMOLOGUEADO	
					DESCRIPCIÓN BÚSQUEDA	PRECIO (€/m <sup>2</sup> )			PRECIO (€/m <sup>2</sup> )		PRECIO (€/m <sup>2</sup> )					
1	Nave en La Espriola 23A (Camargo)	Comercial	480	2004	Das plantas 300m <sup>2</sup> por planta. Planta superior oficinas. Cocina. 5 plazas de garaje exterior.	800.000	1.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1.000,00
2	Nave en La Espriola 4 (Camargo)	Almacenaje	415	2004	Local con acondicionamiento para oficinas. Rectangular, planta baja	237.000	619	1,00	1,05	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	709,24
3	Nave en Igido (Camargo)	Almacenaje	273	media	Nave industrial de 177 m <sup>2</sup> en igido con licencia de actividad para almacenaje y taller de mantenimiento de maquinaria agrícola.	230.000	664	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10	1,00	663,19
4	Nave en Calle Obispo	Almacenaje	662	1990	Nave industrial en Polígono de Obispo, con plaza para dos unidades	348.000	527	1,08	1,00	1,00	1,00	1,17	1,00	1,00	1,00	667,66
5	Nave en Polígono La Verde (Camargo)	Almacenaje	250	2001	Nave con zona propia de aparcamiento, cuenta con un baño y una oficina de 20 m <sup>2</sup>	200.000	760	1,13	1,00	1,00	1,00	1,10	1,00	1,00	1,00	908,02
6	Nave en Polígono Elgarzo (Camargo)	Comercial/almacenaje	398	1992	Nave industrial con oficinas más oficina desde la parcela A47 Distribuida en varias zonas de almacenaje repartidas en dos alturas, amplia zona de oficinas repartidas en dos plantas y recepción de clientes	396.407	921	1,10	1,00	1,00	1,00	1,16	0,88	1,00	1.022,49	

VALOR MEDIO HOMOLOGUEADO 871,36  
 VALOR MEDIO HOMOLOGUEADO (1,08%) 787,78

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

Todos los testigos corresponden al portal inmobiliario Idealista, desconociendo valores de transacciones reales. Por tanto, y dado que comúnmente los valores de portal tienen un margen de negociación se considera que los mismos pueden rebajarse en un 10%.

El valor en venta homogeneizado del m<sup>2</sup> resultante sale de 787,74 €.

Coefficiente K

Se toma el valor genérico de 1,4

Valor de construcción

El valor de construcción en el presente caso se compone de los costes de urbanización tanto exterior como interior, los edificios, así como los restantes gastos asociados a la promoción – gastos generales y beneficio industrial, honorarios profesionales, tasas, impuestos, etc). También se incluyen los costes de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias valoradas al final del presente documento, que quedan subsumidas en alguno de los conceptos que se indican a continuación.

La urbanización exterior ya está valorada en 1.501.561,70 €, mientras que la urbanización.

La urbanización interior se valora en 30 €/m<sup>2</sup> aplicada a la zona de retranqueo de 5 metros, que tiene un total de 4.699,8 m<sup>2</sup>, lo que asciende a 94.285,51 €.

El valor de construcción de edificio productivo se valora en 300 €/m<sup>2</sup>, lo que aplicado a 31.601,9 m<sup>2</sup> de edificabilidad total, da como resultado 9.480.570 €.

Y los gastos generales, beneficio industrial, proyectos y tasas, se valora en un 25% del PEM.

De dónde resulta el siguiente módulo de construcción de 475,99 €:

USO	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
Urbanización exterior	1.501.561,70 €
Urbanización interior	94.285,51 €
Edificación	9.480.570,00 €
Otros	3.965.989,71 €
Total	15.042.406,92 €
Total por m <sup>2</sup>	475,99 €/m <sup>2</sup>

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

Valor de repercusión

Por tanto, el valor de repercusión para cada uso es:

$$VRS = (Vv / m^2) / K - Vc$$

Resultando:

$$VRS = 86,68 \text{ €/M}^2$$

Por lo que el valor de repercusión del suelo es de 2.739.252,69 €

**B) Costes de producción**

Los costes de producción para obtener los solares son los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Gastos de urbanización: 1.501.561,70 €,
- Cesión del aprovechamiento municipal (valoración): 15% x VRS= 410.887,90 €

**C) Viabilidad económica**

Por lo tanto, el coste de venta del producto resultante es superior a los costes de producción, quedando demostrado con ello la viabilidad económica de la actuación.

**5. Informe de sostenibilidad económica**

El informe o memoria de sostenibilidad económica es exigible para las actuaciones de transformación urbanística.

Se considera que los gastos de gestión y mantenimiento de las infraestructuras y servicios en el ámbito espacial de la modificación pueden ser sustentados por las Administraciones públicas, en especial la Administración local competente en la actividad urbanística, según la siguiente justificación:

Gastos para la administración:

Se parte de algunos datos previos, en concreto del último presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana al que se ha podido acceder (año 2018), que, si bien no es el último aprobado, se considera válido para obtener unos ratios generales, y la estimación de que el incremento de la zona urbana tras la materialización del sector según datos catastrales se estima en un 0,83% del suelo urbano municipal.

Con estas premisas se estiman los siguientes gastos:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
**Texto refundido para aprobación provisional**

- Mantenimiento de espacios libres: el presupuesto municipal prevé un importe anual para mantenimiento de zonas verdes de 382.000 €, estimando que el coste de mantenimiento de las zonas verdes es de 1,6 €/m2/año y que en el sector hay 10.483,50 m2, los gastos anuales de mantenimiento supondrían 16.773,60 € anuales
- Alumbrado: el presupuesto prevé un gasto en energía eléctrica de 378.000 €/anuales para todo el municipio, aplicable al incremento de zona urbana, por lo que el 0,83% representaría unos 3.137,4 € anuales
- Pavimentación: el presupuesto establece 109.100 € de mantenimiento de las pavimentaciones, lo que supondría aplicado al sector un importe de 905,53 € anuales (teniendo en cuenta que además los primeros años no habrá costes de mantenimiento al tratarse de suelos de nueva urbanización)
- Limpieza: la partida de presupuestos es de 252.000 €, por lo que la parte aplicable al sector es de 2.091,6 €/anuales
- Abastecimiento, saneamiento y recogida de basuras: se costea por los usuarios a través de las correspondientes tasas

Ingresos para la administración:

A continuación, se valoran los ingresos para la administración, distinguiendo aquellos que se realizan anualmente y aquellos que se realizan puntualmente:

- Anuales:
  - o IBI: el presupuesto municipal contempla unos ingresos en este concepto de 3.800.000 €/año, que aplicado al 0,83 de incremento de superficie urbana, asciende a 31.540 € anuales
  - o Impuesto de vehículos de tracción mecánica: el presupuesto municipal contempla unos ingresos en este concepto de 615.000 €, lo que para este sector supondría 5.104,5 € anuales
  - o IAE: el presupuesto municipal contempla unos ingresos en este concepto de 123.000 €/año. Puesto que el sector es enteramente productivo se considera que el sector va a participar de este concepto más que la parte proporcional de suelo urbano que se incrementa, considerando en vez del 0,83%, el doble (aunque probablemente sea bastante más). Con esta estimación se obtienen 2.041,8 € anuales
- Puntuales:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56**  
Texto refundido para aprobación provisional

- o Tasas e ICIO: el 2,8% y 3,85 % del valor de construcción, que se estima en 630.457,90 €
- o Aprovechamiento municipal: independientemente de que en desarrollo del sector este aprovechamiento se monetarice o se ceda en suelo, el valor es el mismo, de 410.887,90 €

Balance

En base a los datos anteriores resulta el siguiente balance:

GASTOS ANUALES	22.944,13 €/año
INGRESOS ANUALES	38.686,30 €/año
INGRESOS PUNTUALES	1.041.345,80 €
BALANCE	+ 10.742,17 €/año +1.041.345,80 €

Con lo que se demuestra que la actuación es sostenible para la Hacienda Pública municipal.

**6. Valoración de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias**

En el presente apartado se valoran las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la ficha del sector, sin perjuicio de una mayor definición de sus costes en el correspondiente Plan Parcial.

Para ello se incorpora la siguiente tabla, donde se realizan algunas apreciaciones en relación con la valoración de las mismas, y un costo estimado de las mismas.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

RESUMEN DE LA MEDIDA	OBSERVACIONES	VALORACIÓN
Estudio de Seguridad y Salud	Incluido en los gastos de proyectos al ser un documento obligatorio	2.000 €
Medidas de prevención de la contaminación lumínica en las instalaciones de alumbrado	Incluido en los gastos de urbanización dentro de las características de las luminarias. - No incrementa coste	0 €
Estudio geotécnico para detectar riesgos	Incluidos en los gastos de proyectos. - Su alcance incrementa el coste de un geotécnico básico	12.000 €
Integración de zonas verdes, pantallas vegetales, y plan de revegetación	Incluido en los gastos de urbanización de zonas verdes. - Amplía la cantidad de arbolado que se suele colocar con efecto ornamental	10.000 €
Restauración de espacios exteriores al sector usados en obra	No se prevén dado el tamaño del sector. - se incluye una partida de reserva	5.000 €
Sistema de gestión de residuos	Incluido en las obras de urbanización según determine el Ayuntamiento, inicialmente contenedores separativo	20.000 €
Reutilización de tierras y materiales de la parcela	Incluido en la valoración de las obras de urbanización, se valora el extra que supone acopiar y redistribuir las tierras	5.000 €
Evitación de emisiones a la atmosfera en fase de obra	Incluido en las obras de urbanización. - son medidas sencillas (tapado de camiones, riegos, etc)	2.000 €
Vallado y cubrición de los acopios	Incluido en las obras de urbanización	1.000 €
Redes de saneamiento separativas	Incluido en las obras de urbanización. - No supone un sobrecoste respecto de la propia ejecución de la red de saneamiento	0
Depuración de vertidos	Esta medida corresponderá inicialmente a los proyectos de urbanización	0 €

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
Texto refundido para aprobación provisional

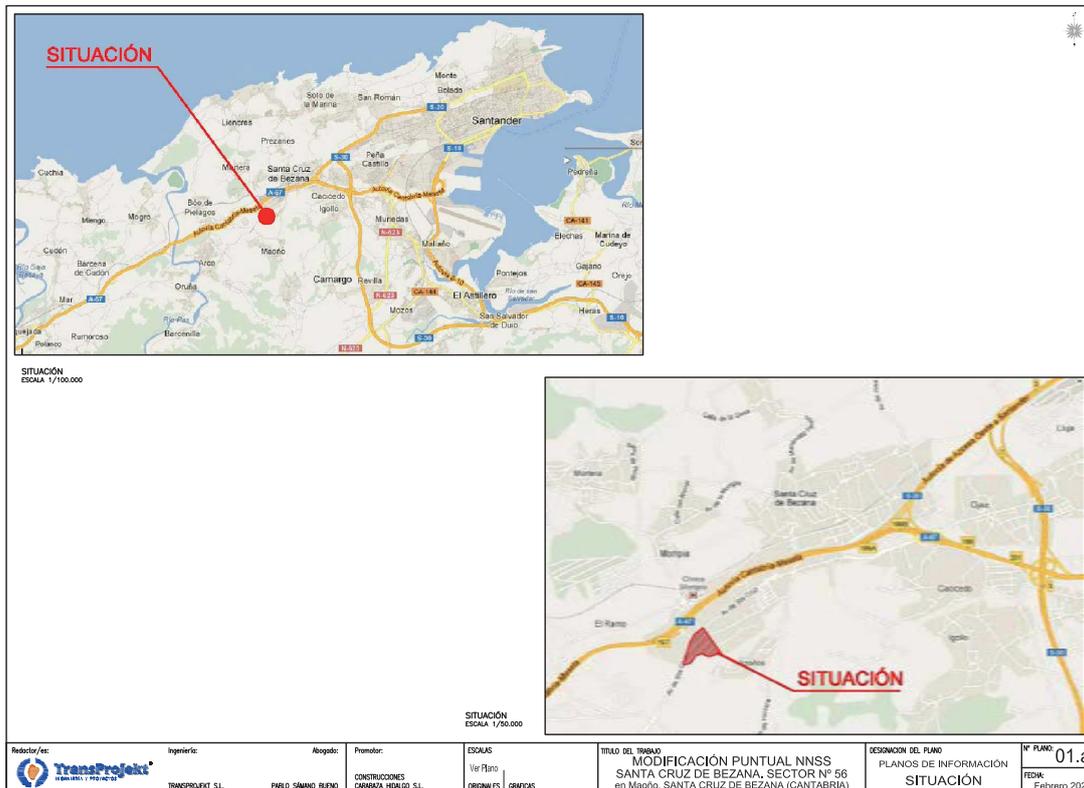
Reutilización de aguas residuales	Incluido en las obras de urbanización, existen distintas medidas con distinta valoración. - se incluye una partidaalzada	3.000 €
Medidas constructivas para la infiltración de acuíferos	Incluido en las obras de urbanización, existen distintas medidas con distinta valoración. - se incluye una partidaalzada	2.000 €
Estudios acústicos	Incluido en los gastos de proyectos	1.200 €
Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición	Incluido en los gastos de proyectos al ser un documento obligatorio	1.000 €
Preparación del suelo de las zonas de casetas, maquinaria y acopios para evitar vertidos	Incluido en las obras de urbanización	3.000 €
Entrega en vertedero autorizado de materiales sobrantes	Obligatorio por Ley	0 €
Ajardinamiento de al menos un 25% de las zonas verdes	Incluido en las obras de urbanización; no supone incremento de gasto puesto que en general es más barato ajardinar que hacer zonas verdes pavimentadas	0 €
Sustitución de cada árbol eliminado por dos árboles	Incluido en las obras de urbanización; quedarían incluido en la valoración de las medidas del plan de revegetación	0 €
Control arqueológico en fase de movimiento de tierras	Incluido en los gastos de proyecto	6.000 €

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL SECTOR 56  
 Texto refundido para aprobación provisional

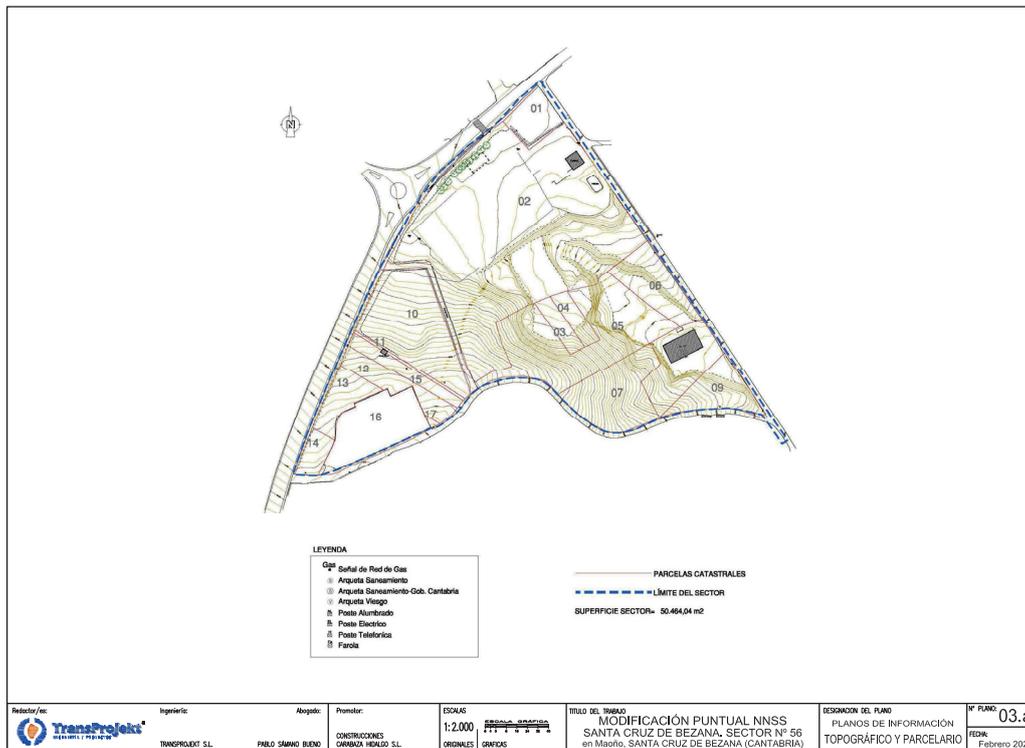
DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

- 01.- INFORMACIÓN. Plano de Situación
- 02.- INFORMACIÓN. Emplazamiento
- 03.- INFORMACIÓN. Topográfico
- 04.- INFORMACIÓN. Ordenación NNSS vigentes
- 05.- NORMATIVO. Ordenación NNSS propuesta
- 06.- NORMATIVO. Servidumbres aeronáuticas



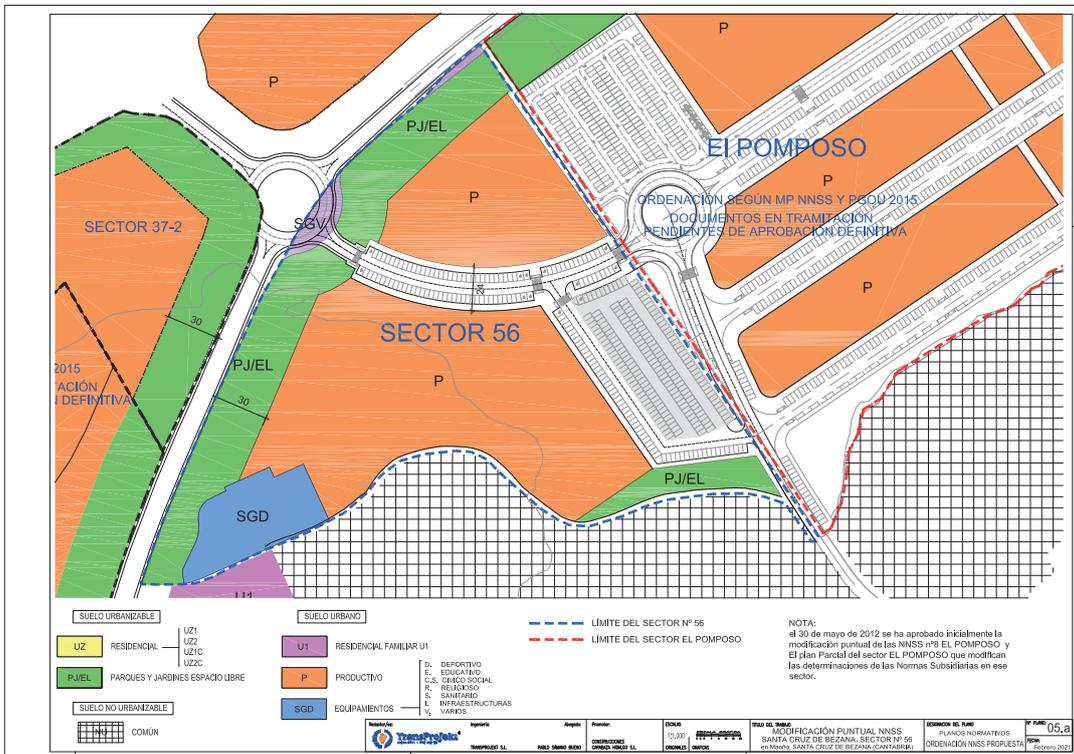
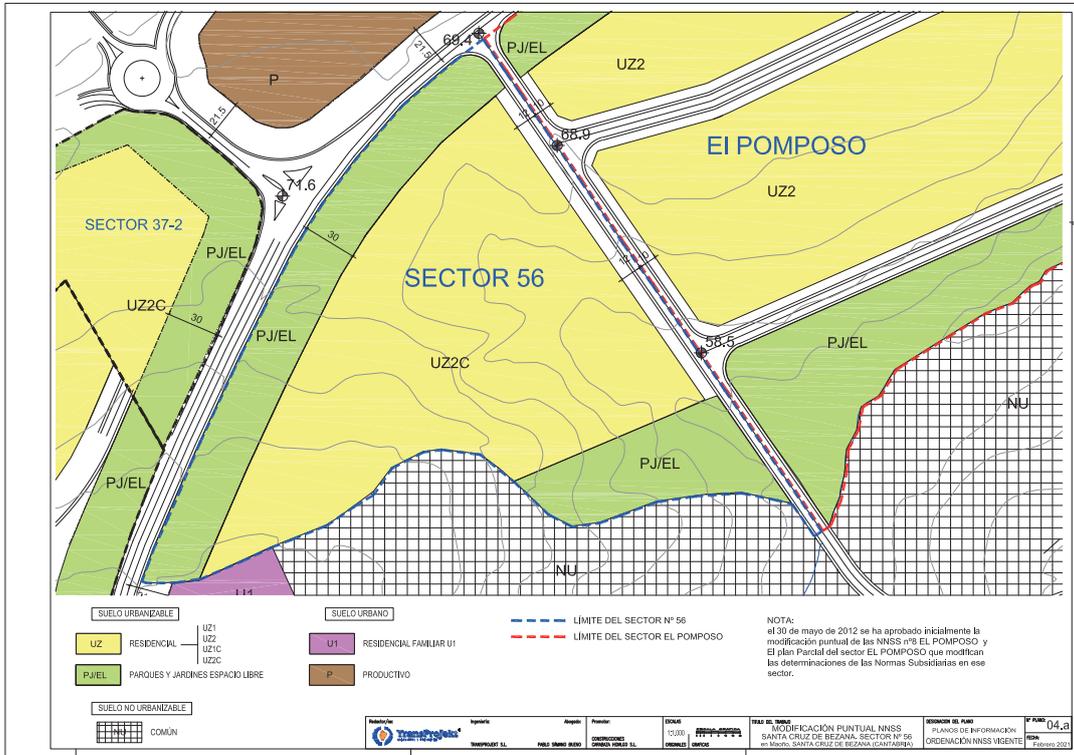
CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



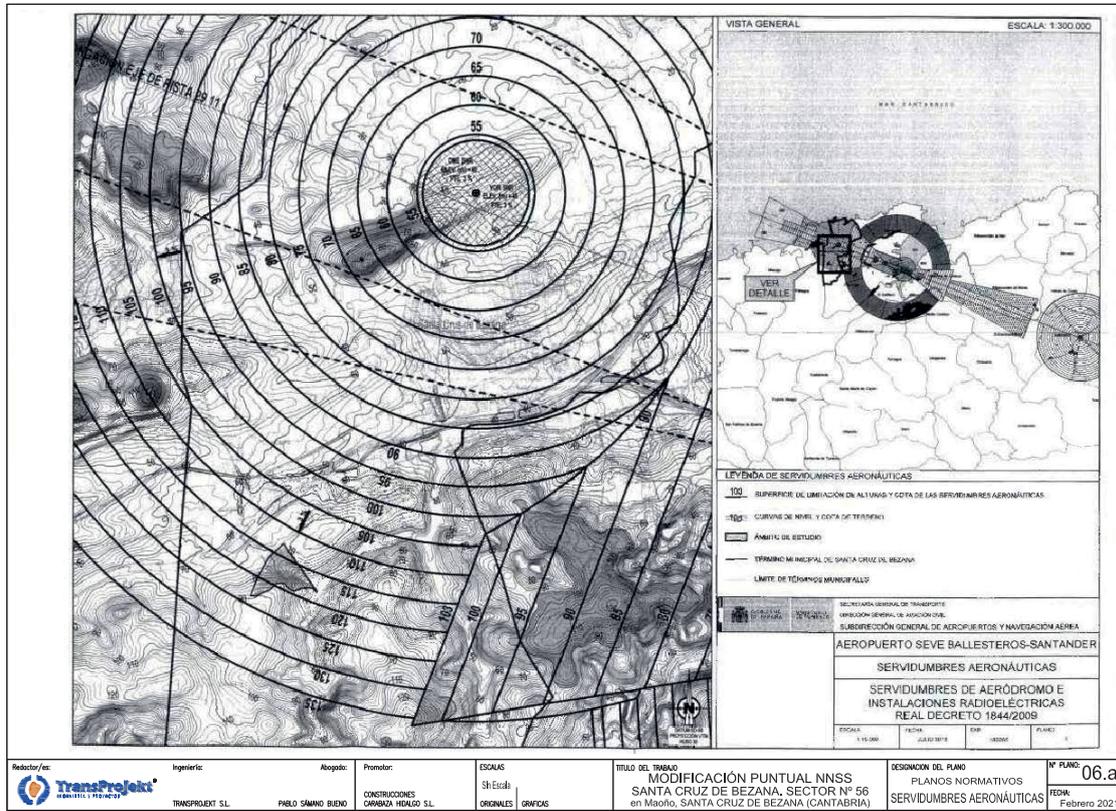
CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

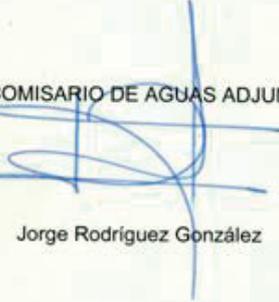


CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

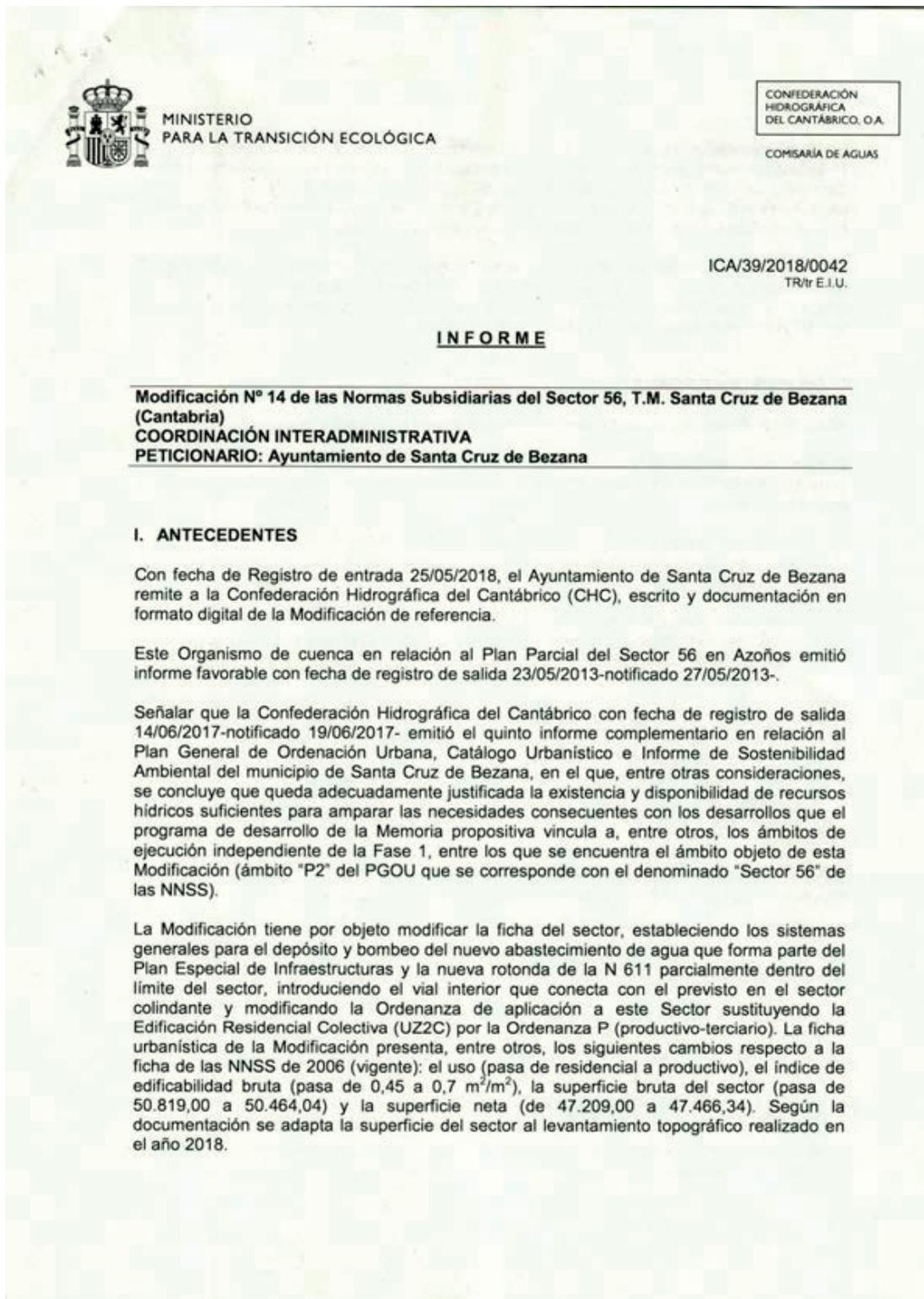


MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.</div> COMISARIA DE AGUAS
<b>O F I C I O</b>		
SREF.		
NREF.	<b>ICA/39/2018/0042</b>	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Plaza de Cantabria, nº1 39100 – Santa Cruz de Bezana (Cantabria)
FECHA		
ASUNTO	<b>COMUNICACIÓN INFORME</b>	
<hr/>		
<b>Modificación Nº 14 de las Normas Subsidiarias del Sector 56, T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria)</b> <b>COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA</b> <b>PETICIONARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>		
<small>TR/r E.I.U.</small>		
<p>Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, informe sobre el expediente arriba indicado.</p>		
	EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,  Jorge Rodríguez González	
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CORREO ELECTRÓNICO: registro.general@hcantabrico.es</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PLAZA DE ESPAÑA 2 33071 – OVIEDO TEL.: 985 968 400 FAX.: 985 968 445</div>	

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



 MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

ICA/39/2018/0042  
TR/r E.I.U.

**INFORME**

**Modificación Nº 14 de las Normas Subsidiarias del Sector 56, T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria)**  
**COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA**  
**PETICIONARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha de Registro de entrada 25/05/2018, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), escrito y documentación en formato digital de la Modificación de referencia.

Este Organismo de cuenca en relación al Plan Parcial del Sector 56 en Azoños emitió informe favorable con fecha de registro de salida 23/05/2013-notificado 27/05/2013-.

Señalar que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con fecha de registro de salida 14/06/2017-notificado 19/06/2017- emitió el quinto informe complementario en relación al Plan General de Ordenación Urbana, Catálogo Urbanístico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del municipio de Santa Cruz de Bezana, en el que, entre otras consideraciones, se concluye que queda adecuadamente justificada la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para amparar las necesidades consecuentes con los desarrollos que el programa de desarrollo de la Memoria propositiva vincula a, entre otros, los ámbitos de ejecución independiente de la Fase 1, entre los que se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación (ámbito "P2" del PGOU que se corresponde con el denominado "Sector 56" de las NNSS).

La Modificación tiene por objeto modificar la ficha del sector, estableciendo los sistemas generales para el depósito y bombeo del nuevo abastecimiento de agua que forma parte del Plan Especial de Infraestructuras y la nueva rotonda de la N 611 parcialmente dentro del límite del sector, introduciendo el vial interior que conecta con el previsto en el sector colindante y modificando la Ordenanza de aplicación a este Sector sustituyendo la Edificación Residencial Colectiva (UZ2C) por la Ordenanza P (productivo-terciario). La ficha urbanística de la Modificación presenta, entre otros, los siguientes cambios respecto a la ficha de las NNSS de 2006 (vigente): el uso (pasa de residencial a productivo), el índice de edificabilidad bruta (pasa de 0,45 a 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), la superficie bruta del sector (pasa de 50.819,00 a 50.464,04) y la superficie neta (de 47.209,00 a 47.466,34). Según la documentación se adapta la superficie del sector al levantamiento topográfico realizado en el año 2018.

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

En la documentación se menciona que entre los objetivos de la Modificación está incluir en el ámbito un nuevo sistema general no contemplado en las Normas Subsidiarias para el depósito y bombeo del nuevo abastecimiento de agua que, según explica el redactor, forma parte del Plan Especial de Infraestructuras que garantiza la disponibilidad de abastecimiento para el municipio y que ya se ha construido en la parcela DP-SG1.

Se procede a la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

## II. OBJETO DEL INFORME

### **Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.**

El documento remitido no incluye estimación de las necesidades de recursos hídricos que comporta la Modificación ni la solución propuesta para el saneamiento y depuración de las aguas residuales.

En la ficha del Sector 56 de la Modificación de las NNSS, figura: suelo urbanizable delimitado, uso predominante productivo, índice edificabilidad 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y edificabilidad total 32.226,44 m<sup>2</sup>.

En la ficha urbanística del ámbito "P2" del PGOU (que se corresponde con el denominado "Sector 56" de las NNSS), figuraba: suelo urbanizable delimitado, uso predominante productivo, índice de edificabilidad 0,70 y edificabilidad total 32.999 m<sup>2</sup>.

Dado que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el quinto informe complementario relativo al PGOU de Santa Cruz de Bezana informó favorablemente el ámbito objeto de Modificación en cuanto a la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para amparar las necesidades derivadas del desarrollo del ámbito, y teniendo en cuenta los parámetros de las fichas urbanísticas del PGOU y de la Modificación de las NNSS citados anteriormente, se considera que queda acreditada la existencia y disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para amparar la demanda consecuenta con la actuación que se tramita.

Según el PGOU, el sistema de saneamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana se proyecta vinculado al sistema general de Saneamiento de la Bahía.

### **Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.**

El ámbito de referencia no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico, únicamente en el extremo sureste, fuera ya del ámbito, discurre un cauce innominado tributario del arroyo Retortío (esquema cartográfico adjunto).

## III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, **se concluye:**

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



1. Queda acreditada la existencia y disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para amparar la demanda consecuyente con la actuación que se tramita.
2. La solución del saneamiento del Sector 56 deberá articularse mediante su conexión al sistema general de Saneamiento de la Bahía, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.
3. Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51.7 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

**Por todo ello, a salvo de lo dispuesto en estas conclusiones, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente la Modificación de las Normas Subsidiarias que se tramita.**

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita la Modificación.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).
3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

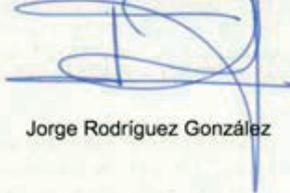
MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

#### IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La Modificación objeto de informe quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y RD 638/2016, de 9 de diciembre; y Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,



Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,



Jesús Mª Garzaonandia Santiago

Conforme:  
Oviedo, 29 MAY 2019

EL PRESIDENTE,



Manuel Gutiérrez García

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



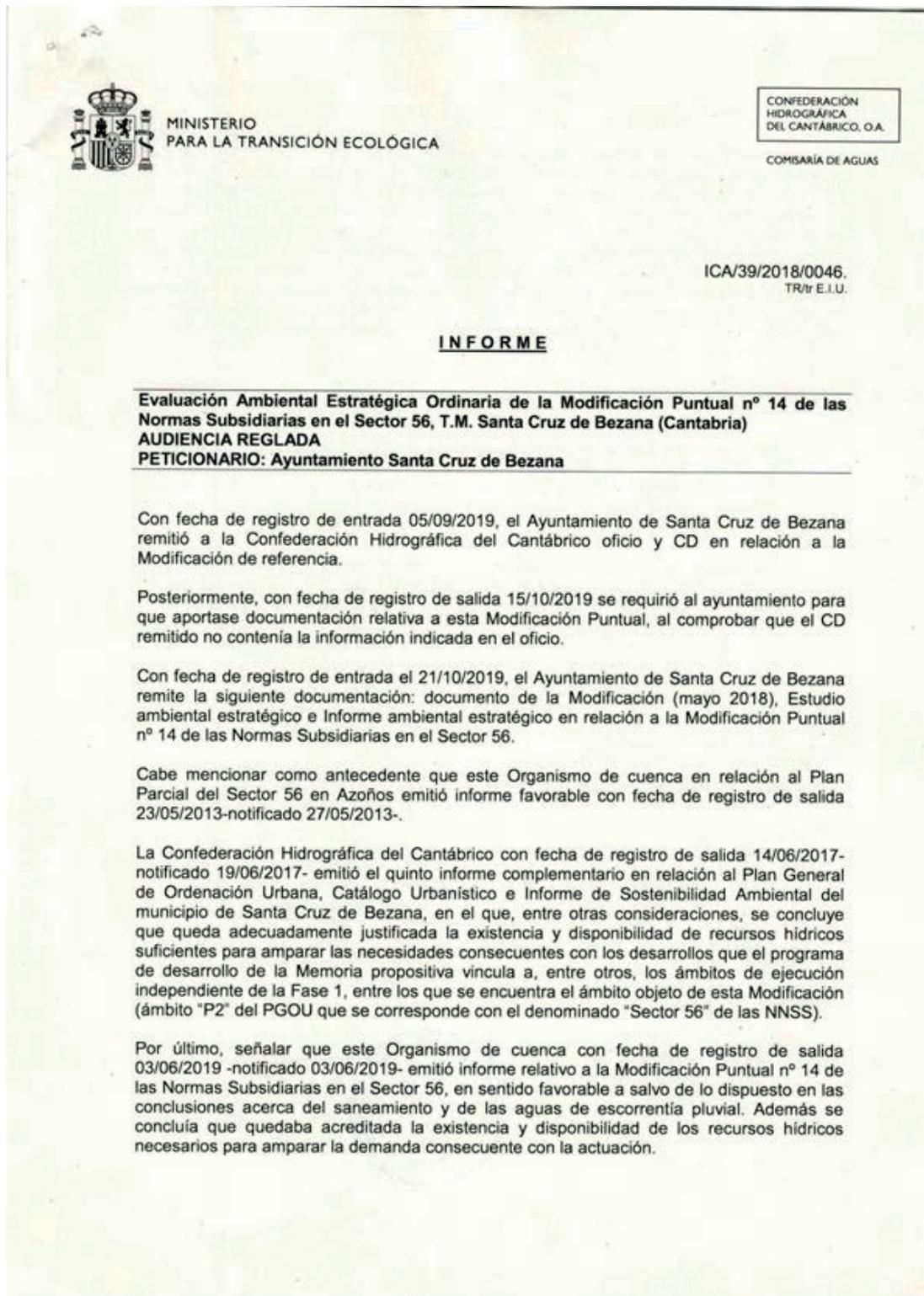
CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.</div> COMISARÍA DE AGUAS
<b>O F I C I O</b>		
S/REF.	<b>53/1696/2018</b>	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Plaza de Cantabria, nº 1 39100 – Santa Cruz de Bezana (Cantabria)
N/REF.	<b>ICA/39/2018/0046</b>	
FECHA		
ASUNTO	<b>COMUNICACIÓN</b>	
<hr/> <b>Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56, T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria)</b> <b>AUDIENCIA REGLADA</b> <b>PETICIONARIO: Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana</b> <small>TR/IV E.I.U.</small>		
<p>Adjunto se remite, el informe de este Organismo sobre el expediente arriba indicado.</p>		
	EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,	
		
	Jorge Rodríguez González	
<hr/> <p><a href="https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general">https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general</a></p>		
		PLAZA DE ESPAÑA 2 33071 – OVIEDO TEL.: 985 968 400 FAX.: 985 968 445

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



 MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

ICA/39/2018/0046.  
TR/tr E.I.U.

**INFORME**

**Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56, T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria)**  
**AUDIENCIA REGLADA**  
**PETICIONARIO: Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana**

Con fecha de registro de entrada 05/09/2019, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remitió a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico oficio y CD en relación a la Modificación de referencia.

Posteriormente, con fecha de registro de salida 15/10/2019 se requirió al ayuntamiento para que aportase documentación relativa a esta Modificación Puntual, al comprobar que el CD remitido no contenía la información indicada en el oficio.

Con fecha de registro de entrada el 21/10/2019, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite la siguiente documentación: documento de la Modificación (mayo 2018), Estudio ambiental estratégico e Informe ambiental estratégico en relación a la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56.

Cabe mencionar como antecedente que este Organismo de cuenca en relación al Plan Parcial del Sector 56 en Azoños emitió informe favorable con fecha de registro de salida 23/05/2013-notificado 27/05/2013-.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico con fecha de registro de salida 14/06/2017-notificado 19/06/2017- emitió el quinto informe complementario en relación al Plan General de Ordenación Urbana, Catálogo Urbanístico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del municipio de Santa Cruz de Bezana, en el que, entre otras consideraciones, se concluye que queda adecuadamente justificada la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para amparar las necesidades consecuentes con los desarrollos que el programa de desarrollo de la Memoria propositiva vincula a, entre otros, los ámbitos de ejecución independiente de la Fase 1, entre los que se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación (ámbito "P2" del PGOU que se corresponde con el denominado "Sector 56" de las NNSS).

Por último, señalar que este Organismo de cuenca con fecha de registro de salida 03/06/2019 -notificado 03/06/2019- emitió informe relativo a la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56, en sentido favorable a salvo de lo dispuesto en las conclusiones acerca del saneamiento y de las aguas de escorrentía pluvial. Además se concluía que quedaba acreditada la existencia y disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para amparar la demanda consecuyente con la actuación.

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

La Modificación tiene por objeto modificar la ficha del sector, estableciendo los sistemas generales para el depósito y bombeo del nuevo abastecimiento de agua que forma parte del Plan Especial de Infraestructuras y la nueva rotonda de la N 611 parcialmente dentro del límite del sector, introduciendo el vial interior que conecta con el previsto en el sector colindante y modificando la Ordenanza de aplicación a este Sector sustituyendo la Edificación Residencial Colectiva (UZ2C) por la Ordenanza P (productivo-terciario). La ficha urbanística de la Modificación presenta, entre otros, los siguientes cambios respecto a la ficha de las NNSS (vigente): el uso (pasa de residencial a productivo), el índice de edificabilidad bruta (pasa de 0,45 a 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), la superficie bruta del sector (pasa de 50.819,00 a 50.464,04 m<sup>2</sup>). Según la documentación se adapta la superficie del sector al levantamiento topográfico realizado en el año 2018.

Analizada la documentación remitida, este Organismo de cuenca formula las siguientes observaciones:

1. La solución del saneamiento del Sector 56 deberá articularse mediante su conexión al sistema general de Saneamiento de la Bahía, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.
2. Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51.7 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN  
MEDIOAMBIENTAL E HIDROLÓGICA,

Dionisio Orma Laruelo

EL COMISARIO DE AGUAS,

Jesús M<sup>a</sup> Garitaonandia Santiago

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Jorge Rodríguez González

Conforme:  
Oviedo, 18 ENE 2020  
EL PRESIDENTE,  
Manuel Gutiérrez García



MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

1696/2018



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DESTINATARIO

ALCALDE DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
PLAZA DE CANTABRIA, Nº1  
39100 - SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA)  
TEL: 942 580 001

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
SANTA CRUZ DE BEZANA, SECTOR 56 (CANTABRIA)  
(Exp. 180265) (AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS-SANTANDER)**

**1.- Antecedentes**

Por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Santander.

Por Orden FOM/657/2015 del Ministerio de Fomento, de 10 de abril de 2015 (B.O.E. nº 91, de 16 de abril), se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Santander que pasa a denominarse "Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander".

Con fecha de 31 de mayo de 2018 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2018, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56", recibíéndose respuesta, con fecha de 7 de septiembre de 2018, indicando que no tienen comentarios al borrador remitido.

1

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL: 91 597 75 08  
FAX: 91 597 85 14

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana respecto a la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

## **2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe**

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



### 3.- Servidumbres Aeronáuticas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander aprobado por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

#### 3.2- Afecciones sobre el Territorio

##### Consideraciones Generales

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



La "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56" deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la Ficha del Sector 56 que propone.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con medidor de distancias (VOR/DME\_SNR), entre otras.

Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y dado que el margen mínimo entre el terreno y dichas servidumbres es de aproximadamente 30 metros, así como la altura máxima para las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida que es de 12 metros, se espera que haya cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

#### Otras Consideraciones

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.



#### Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56" (Cantabria) en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

#### **4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

#### **5.- Indicación de recursos y emplazamiento**

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 12 de septiembre de 2018

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

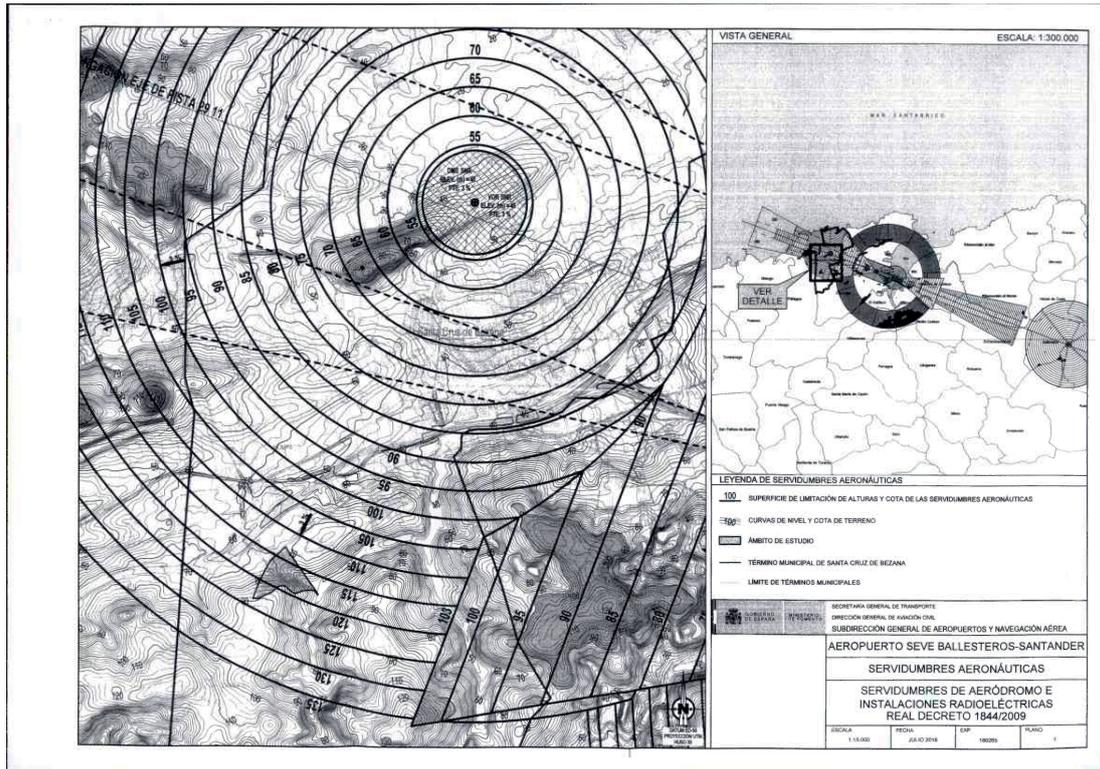
Jesús Pérez Blanco

CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

ANEXO I  
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS



CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DE BEZANA, SECTOR 56 (CANTABRIA) (AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS-SANTANDER) (Exp. 180265)

DESTINATARIO:

- o Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CON COPIA A:

- o Delegación del Gobierno en Cantabria - Área Funcional de Fomento
- o Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- o ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

Con fecha de 31 de mayo de 2018 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 1267/2018. El 17 de septiembre de 2018 esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado con carácter favorable.

Con fecha de 10 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Una vez analizada la documentación recibida, siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por esta Dirección General con fecha de 17 de octubre de 2018, por lo que este Centro Directivo reitera el contenido y el carácter favorable del mismo en relación con la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 56".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

C 53/ 1696/2018

 MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

  
CD280074210001000001247  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE  
BEZANA  
SR. ALCALDE  
PLAZA DE CANTABRIA,1  
39100 - SANTA CRUZ DE BEZANA  
CANTABRIA

Nº Registro: 2018-01385-S  
Fecha Reg.: 01/10/2018  
Exp.: URB00491/18  
S/Ref \*:

Asunto:	REMISIÓN DE INFORME
---------	---------------------

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 28/08/2018, recibido en esta Secretaría de Estado el día 10/09/2018, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 14 DEL SECTOR 56 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA).

Nº de Expediente: URB00491/18

FAX:

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO DE 2014, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 14 DEL SECTOR 56 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA).**

Con fecha 10/09/2018, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA), de fecha 28/08/2018 y número de registro de salida 2573, mediante el que solicita la emisión por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 14 DEL SECTOR 56 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA).

En atención a lo solicitado, esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

**1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR**

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Economía y Empresa.

**2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

**a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por este Ministerio, del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PI.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Además las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

**b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pte.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada a este Ministerio el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

**c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial
- para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas
- para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.I.B  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley General de Telecomunicaciones, la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley General de Telecomunicaciones y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

**d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.**

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

- 1) La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y
- 2) El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.

En el primer caso, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pti.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, son las siguientes:

- Las licencias que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente" (art. 3.1).
- Las licencias que autorizan "los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios" incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 3.2).
- Las licencias para "la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación" (art. 3.3); como ejemplos se pueden citar: el cambio de tecnología con la que trabaja una estación radioeléctrica, o la instalación de micro-células para extender la cobertura de servicios de telefonía móvil, en que se apoyan diferentes tecnologías de despliegue. Y serían:
  - \* Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).
  - \* Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artístico.
- Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental...etc.).

En el segundo caso, para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas distintas de las señaladas en el caso anterior (es decir, con superficie superior a 300 metros cuadrados, que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de la red pública de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.II.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición final tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la administración responsable de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística debe tener en cuenta que en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, que ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil, dichas actuaciones no requerirán ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales.

**e) Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.**

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo la necesidad de establecer, como uno de los elementos integrantes de los planes de desarrollo territoriales, las grandes redes de telecomunicaciones; asimismo, los planes de ordenación municipal deben facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas que permiten el acceso de los ciudadanos, a los diferentes servicios proporcionados por estas.

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P11.B  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional undécima de la citada Ley.

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional undécima, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: c/ Génova, n.º 6 – 28004 Madrid o en su página web: <http://www.aenor.es/>

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pta.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

los registros subterráneos que alojen elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio

- UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: Fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística.

**f) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.**

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Ptl.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello acompañado del correspondiente justificante de haberlo presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

**g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

**3) CONCLUSIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación de la MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 14 DEL SECTOR 56 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

**4) EFFECTOS DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. Roberto Sánchez Sánchez,  
Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Nº de Expediente: URB00491/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIt.8  
28071 Madrid  
FAX: 913462643

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



CD280074211741000000447

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE  
BEZANA  
SR. ALCALDE  
PLAZA DE CANTABRIA,1  
39100 - SANTA CRUZ DE BEZANA  
CANTABRIA

Nº Registro: 2019-01064-S

Fecha Reg.: 24/09/2019

Exp.: URB00491/18

S/Ref ª:

Asunto:	RATIFICACIÓN DEL INFORME
---------	--------------------------

En relación con su escrito recibido en esta Secretaría de Estado el día 19 de septiembre de 2019, en el que se nos comunica la introducción de diversas modificaciones en la MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 14 DEL SECTOR 56 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA), informado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información con fecha 28 de septiembre de 2018, le comunico que, una vez analizada la documentación recibida, el citado informe mantiene su plena validez en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la vigente legislación sectorial de telecomunicaciones.

Madrid, en el día de la firma.

Firmado electrónicamente por D. Miguel Valle Del Olmo

Coordinador del Área de Administraciones Públicas.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Pl.8

28071 Madrid

FAX: 913462643

Subdirección General de Redes y Operadores  
de Telecomunicaciones

Nº de Expediente: URB00491/18

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO  
Dirección General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio



<b>INFORME TÉCNICO</b>		<b>Expte:</b>	129/2019
<b>ASUNTO:</b>	Consulta ambiental sobre la Modificación Puntual nº14 de las NNSS de Santa Cruz de Bezana, relativa al sector 56 de suelo urbanizable.		
<b>SOLICITANTE:</b>	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	<b>S/Ref:</b>	
<b>FECHA:</b>	06/09/19	<b>Nº de registro entrada:</b>	233
<b>SITUACIÓN:</b>		<b>Procedimiento:</b>	art.30 L21/2013
<b>MUNICIPIOS:</b>	SANTA CRUZ DE BEZANA		
<b>DOC. APORTADA:</b>	Oficio y CD con Modificación puntual y EAE.		

Con motivo del trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, relativa al sector 56 de suelo urbanizable, el Ayuntamiento remite copia en digital de la Modificación Puntual y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

#### **MARCO NORMATIVO**

El marco jurídico en relación con la ordenación del territorio está constituido básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.
- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de 2001, de *Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo*.
- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del *Plan de Ordenación del Litoral* (POL).
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las *Normas Urbanísticas Regionales* (NUR).
- Decreto 50/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el *Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del litoral* (PESC).
- Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el *Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria* (PMCC).
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

#### **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de uso del sector 56 de residencial a productivo, incluyendo en el ámbito dos nuevos sistemas generales no contemplados en las NNSS vigentes destinados a depósito de agua y bombeo del nuevo abastecimiento de agua y la nueva glorieta de la carretera N-611, que conectará con un nuevo vial interior a conectar con el previsto en el sector colindante (sector denominado Pomposo)

La Modificación plantea cambios de calificación de los terrenos incluido en la delimitación del sector 56, permaneciendo invariable su clasificación de suelo.

1/3

Firmado Por	<b>Ana Vidal De Cos - Coordinador de Planes de Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	Página 1/3
	<b>Angel De Diego Celis - Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:  
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AMU0v738RV9N+aeE0/cj80zJLYdAU3n8j>

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



Sector 56 en las NNSS vigentes. Uso residencial.



Sector 56 en la Modificación Puntual propuesta. Uso productivo y nuevos sistemas generales.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el Anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del **Plan de Ordenación del Litoral (POL)**, el ámbito de esta modificación puntual se sitúa en la categoría de Área Periurbana (AP), dentro del Área de Ordenación.



Ámbito de la modificación puntual en el POL.

En el Área de Ordenación del POL, los usos autorizables se rigen por su artículo 46, que establece lo siguiente:

*“En los términos establecidos en el presente Título, en el Área de Ordenación serán autorizables, según la clasificación urbanística del suelo, los usos contemplados en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, para los suelos urbanizables y rústicos, sin perjuicio de las limitaciones que al respecto establezca la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico”.*

Las NNSS de Santa Cruz de Bezana (CROTU 25/10/2006; BOC 04/01/2007) no se encuentran adaptadas al POL, por lo que es de aplicación la Disposición transitoria Tercera del mismo, relativa a las modificaciones puntuales de planes no adaptados, que establece:

*“Hasta que los municipios adapten sus instrumentos de planeamiento a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y al presente Plan, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no están sometidas a un régimen de protección pública”.*

...

2/3

Firmado Por	<b>Ana Vidal De Cos - Coordinador de Planes de Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	Página 2/3
	<b>Angel De Diego Cells - Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:  
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AMU0v738RV9N+aeE0/cj80zJLYdAU3n8j>

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio



La modificación supone el cambio de calificación de terrenos en suelo urbanizable para destinarlo a usos productivos - terciarios, dos nuevos sistemas generales (depósito existente y glorieta) y un nuevo vial interno, siendo conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del POL.

Respecto al **Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral**, aprobado mediante el Decreto 50/2010, de 26 de agosto, esta modificación puntual no presenta afecciones al mismo.

Visto el contenido de la documentación ambiental remitida, se quieren realizar las siguientes consideraciones:

- A efectos de capacidad de acogida, es importante garantizar la capacidad de la infraestructura viaria para absorber el tráfico que pueda generarse con el desarrollo de este sector, toda vez que los usos productivos previstos son actividades de carácter terciario.
- Respecto a la integración paisajística, sería conveniente completarla en la fase de desarrollo del Plan Parcial, cuando se define la ordenación detallada del sector, con determinaciones más concretas, como rasantes, alineaciones, áreas de movimiento de la edificación, etc.

Lo que se informa y se eleva a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

VºBº

Fdo.- Ana Vidal de Cos  
COORDINADORA DE PLANES  
DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Fdo.- Ángel de Diego Celis  
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL

3/3

Firmado Por	<b>Ana Vidal De Cos - Coordinador de Planes de Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	Página 3/3
	<b>Ángel De Diego Celis - Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial-Dguot</b>	<b>10/12/2019</b>	

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:  
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AMU0v738RV9N+aeE0/cj80zJLYdAU3n8j>

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

53/1696/2018



MINISTERIO  
DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	
20 MAYO 2019	
N.º ENTRADA	N.º SALIDA 1.252

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN  
DE CARRETERAS  
DEL ESTADO  
EN CANTABRIA

FECHA  
Santander, 16 de Mayo de 2.019

DESTINATARIO  
**Ayuntamiento de Santa Cruz de  
Bezana.  
Plaza de Cantabria, 1  
39100 – Santa Cruz de Bezana  
CANTABRIA**

**ASUNTO:**

**PLAN: Modificación Puntual N.N.S.S. nº 14 del Sector 56. Maoño. S.C. de Bezana (Cantabria)  
Informe sectorial.**

Con relación a su escrito de fecha de entrada en esta Demarcación de 15 de Mayo, reiterando petición de informe sectorial en la tramitación de la modificación puntual del asunto, se comunica lo siguiente:

1º. – El informe solicitado fue emitido por esta Demarcación de Carreteras, con fecha 28 de Mayo de 2.018, registrándose de salida el día 29 de Mayo. Se adjunta fotocopia del mismo, reiterándose su contenido.

2º.- En cuanto a su solicitud de información sobre los plazos para emisión de informes en asuntos urbanísticos relacionados con la red de carreteras del Estado, así como el sentido del silencio en caso de producirse, se les remite al artículo 16.6 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras que dice textualmente:

*"Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público. La misma regla será aplicable también al inicio de la tramitación de aquellas licencias que vayan a concederse en ausencia de los instrumentos citados. Reglamentariamente se definirá la zona de influencia de las carreteras del Estado.*

C/ VARGAS, 53  
39071 SANTANDER

TEL: 942 37 11 11  
FAX: 942 37 24 12

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



MINISTERIO  
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN  
DE CARRETERAS  
DEL ESTADO  
EN CANTABRIA

*El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación. Las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento, así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado."*

**EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS  
DEL ESTADO EN CANTABRIA.**



Fdo.: Fernando Hernández Alastuey

C/ VARGAS, 53  
39071 SANTANDER  
TEL: 942 37 11 11  
FAX: 942 37 24 12

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

 <p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA</p> <p>29 MAYO 2018</p> <p>N.º ENTRADA N.º SALIDA 1616</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</p> <p>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA</p>
<p>FECHA</p> <p>Santander, 28 de Mayo de 2.018</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p><b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza de Cantabria, 1 39100 – Santa Cruz de Bezana CANTABRIA</b></p>	
<p><b>ASUNTO:</b></p> <hr/> <p><b>PLAN: Modificación Puntual N.N.S.S. nº 14 del Sector 56. Maoño. S.C. de Bezana (Cantabria) Informe sectorial.</b></p> <hr/>		
<p>Con relación a su escrito de fecha de entrada en esta demarcación de 25 de Mayo, solicitando informe en la tramitación de la modificación puntual del asunto, se comunica lo siguiente:</p>		
<p>1º. La citada Modificación Puntual tiene como objeto modificar el uso del Sector, permitiendo la implantación del uso productivo y terciario. Así mismo, recoge en su documentación gráfica la glorieta implantada en la N-611 con posterioridad a la tramitación del citado sector 56. En ningún caso se modifican las consideraciones aplicables a las zonas de protección asociadas a la carretera N-611, cuya naturaleza y especificidad vienen reguladas por la vigente Ley 37/2015, de Carreteras.</p>		
<p>2º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, se informa favorablemente la documentación relativa a la Modificación Puntual nº 14 del Sector 56, de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.</p>		
<p><b>EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.</b></p>		
 <p><i>Fernando Hernández Alastuey</i></p> <p>Fdo. Fernando Hernández Alastuey</p>		
<p>C/ VARGAS, 53 39071 SANTANDER</p> <p>TEL: 942 37 11 11 FAX: 942 37 24 12</p>		

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

53/1696/2018

GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Obras Públicas, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo  
Dirección General de Obras Públicas

Cantabria  
Camino  
Lebaniego

GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
AGENCY BULGARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS PÚBLICAS (OPW)

02 OCT. 2019

Hora: 11:00

N.º DE REGISTRO E/S: 7386

Adjunto se remite "INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS  
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL SECTOR 56 DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS, T.M. SANTA CRUZ DE BEZANA", para su conocimiento y efectos procedentes.

Santander, 1 de octubre de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: Manuel DEL JESUS CLEMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.-

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



OFICIO/INFORME

**ASUNTO: INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL SECTOR 56 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, TÉRMINO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE BEZANA**

**1-JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**

El presente informe se redacta basándose en las determinaciones de la Ley de Cantabria 5/1.996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria.

En este sentido, el art. 9.2 de la Ley establece que “acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquier carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable.”

Con fecha 5 de septiembre de 2019 y entrada en Gobierno de Cantabria de 9 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha remitido a esta Dirección General de Obras Públicas una copia de la modificación puntual citada en el encabezamiento.

El área objeto de la modificación propuesta se encuentra ubicada junto a la carretera nacional N-611 Palencia- Santander, no existe ninguna carretera autonómica en las proximidades del sector

**2-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

En la documentación aportada se presenta tanto la Modificación Puntual nº 14 para el sector urbanizable 56 como el estudio ambiental estratégico que acompaña a la misma

El área objeto de la modificación propuesta se encuentra ubicada junto a la carretera nacional N-611 Palencia- Santander, no existiendo ninguna carretera autonómica en las proximidades del sector.

La modificación propuesta pretende incluir en el ámbito del sector dos nuevos sistemas generales no incluidos hasta la fecha como son un depósito de abastecimiento y la glorieta de la N-611 y su zona de dominio público, además de hacer disponible suelo disponible para actividades terciarias e introducir un vial del sector a desarrollar en el futuro

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS

C/ Alta, 5 - 5ª planta 39008 Santander - Teléf. 942 208 866 - Fax: 942 208 829 - www.carreterasdecantabria.es

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

### 3-CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo señalado en el apartado anterior, no procede emitir ninguna consideración vinculante a la modificación propuesta, ya que la misma no afecta a las competencias de esta Dirección General.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, a 1 de octubre de 2019

La Ingeniero de Planificación y Seguridad Vial



Fdo: Alicia PANIEGO GALLO

VºBº  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



Manuel DEL JESUS CLEMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS

C/ Alta, 5 - 5ª - 39008 Santander - Teléf: 942 208 866 - Fax: 942 208 829 - www.carreterasdecantabria.es

2021/5310

CVE-2021-5310

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-5423** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a parcelas situadas en calle Correos, 17 y 19.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2021, se acordó el sometimiento a información pública del Estudio de Detalle que afecta a las parcelas situadas en calle Correos, números 17 y 19 con referencia catastral número 0062513VN0906S Y 0062514VN0906S, promovido a instancia de don Manuel Echevarría Noval, en nombre y representación de Promociones y Construcciones "El Carmen S. L.", por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y en un periódico de mayor difusión.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría Municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Cabezón de la Sal, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/5423](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2021-5422** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para almacén en polígono 10, parcela 114, en Carrascal de Cocejón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por Emilio José Fernández Ibáñez, para autorización de construcción de nave para almacén en Carrascal de Cocejón, Luena, en polígono 10, parcela 114.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/5422](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-5457** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2021/694.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 9680807VP3098S0001IM, en la localidad de Rubayo, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MARÍA HUIDOBRO SIERRA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

[2021/5457](#)

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-4546** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Camino Real, Barrio Liandres. Expediente 36/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8552408UP9085S0001HR y 8552418UP9085S0001PR.

Localización: C/ Camino, Bº Liandres, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 10 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2021/4546

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-5352** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda en Abaño. Expediente 177/2021.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del art. 7.11.2 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para la ampliación de vivienda en Abaño, al sitio de La Gándara, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo calificado como Suelo Rústico de Protección Ordinaria con un asterisco (R\_PO\*).

San Vicente de la Barquera, 3 de junio de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/5352

CVE-2021-5352

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-5279** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada al sitio de Ontanilla, en Villanueva. Expediente 422/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 28 de mayo de 2021, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización para una vivienda unifamiliar aislada construido en la parcela de referencia catastral 39099A01200118000LZ, al sitio de Ontanilla del pueblo de Villanueva.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/5279](#)

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-5063** *Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del río Agüera, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/04056.*

Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Vitricados del Norte, S. A.L.

Punto de emplazamiento: Rioseco.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del río Agüera, en Rioseco, término municipal Guriezo (Cantabria), con destino a usos industriales, del que es titular. La concesión fue otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 31/01/2002. En el Registro de Aguas del Organismo el aprovechamiento aparece inscrito con el número 11609, en la Sección A, Tomo 0117, Hoja nº 009, con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Río Agüera - Agüera - 1100.

CLASE Y AFECCIÓN: Uso industrial.

TITULAR: Vitricados del Norte, S. A.L. (VITRINOR).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Rioseco, Guriezo (Cantabria).

Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.794 Y: 4.801.392 Z: --- Huso: 30.

Características de la captación:

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 9,7900. CAUDAL MÁXIMO: 17,0800.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 186.120,000.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de mayo de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/5063

CVE-2021-5063

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-5066** *Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/04057.*

Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Vitrificados del Norte, S. A.L.

Punto de emplazamiento: Rioseco.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 9,79 l/s de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal de Guriezo (Cantabria), con destino a usos industriales, del que es titular. La concesión fue otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 21/01/2002. En el Registro de Aguas del Organismo el aprovechamiento aparece inscrito con el número 11610, en la Sección A, Tomo 0117, Hoja nº 010, con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Manantial San Miguel - Agüera - 1100.

CLASE Y AFECCIÓN: Uso industrial.

TITULAR: Vitrificados del Norte, S. A.L. (VITRINOR).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Rioseco, Guriezo (Cantabria).

Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.894 Y: 4.801.592 - Huso: 30.

Características de la captación:

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 9,7900. CAUDAL MÁXIMO: 17,0800.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 186.120,000.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de mayo de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/5066

CVE-2021-5066

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2021-5397** *Información pública de expediente para corta de árboles en 2,48 Ha, en La Vega y El Cascajal, polígonos 197 y 198, parcelas 5159 y 5094, en el término municipal de La Puente del Valle, de Valderredible. Expediente 2021-OC-62.*

Junta Vecinal de La Puente del Valle ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: JUNTA VECINAL DE LA PUENTE DEL VALLE.

Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 2,48 Ha, de las cuales 0,12 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO EBRO.

Paraje: LA VEGA Y EL CASCAJAL, POLÍGONO: 197, PARCELA: 5159, LA VEGA Y EL CASCAJAL, POLÍGONO: 198, PARCELA: 5094.

Municipio: LA PUENTE DEL VALLE - VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>.

Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2021/5397

CVE-2021-5397

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-5375** *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dirección y Proyección de Obras de Interiorismo.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Dirección y Proyección de Obras de Interiorismo de doña Isabel Carmen Segovia Arroyo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de junio de 2021.

La interesada,

Isabel Carmen Segovia Arroyo.

2021/5375

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## PARTICULARES

**CVE-2021-5416** *Información pública de extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red de don Johann Stevent Téllez Monroy.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de junio de 2021.

El interesado,

Johann Stevent Téllez Monroy.

2021/5416

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-5369** *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (BOC nº 188 de 01/10/2013).

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre los montes ubicados en el citado municipio:

- El denominado "Año, Braña y Cobanón" número 353 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Bárcena de Pie de Concha. Deslindado.
- El denominado "Picayo y La Hoz" número 354 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Pie de Concha y Bárcena. No deslindado.
- El denominado "Vao Cerezo y Puñagro" número 355 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pujayo. No deslindado.

Visto el informe previo del jefe de la Sección II, de 3 de febrero de 2021, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental de los montes no deslindados del municipio y a la rectificación documental de los montes deslindados.

Visto el acuerdo de 3 de febrero de 2021 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha del 04/02/2021 al 08/03/2021, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47 de 10 de marzo de 2021.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

Vista la propuesta de resolución provisional de 9 de abril de 2021 del jefe de Servicio de Montes de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de 19 de abril de 2021 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

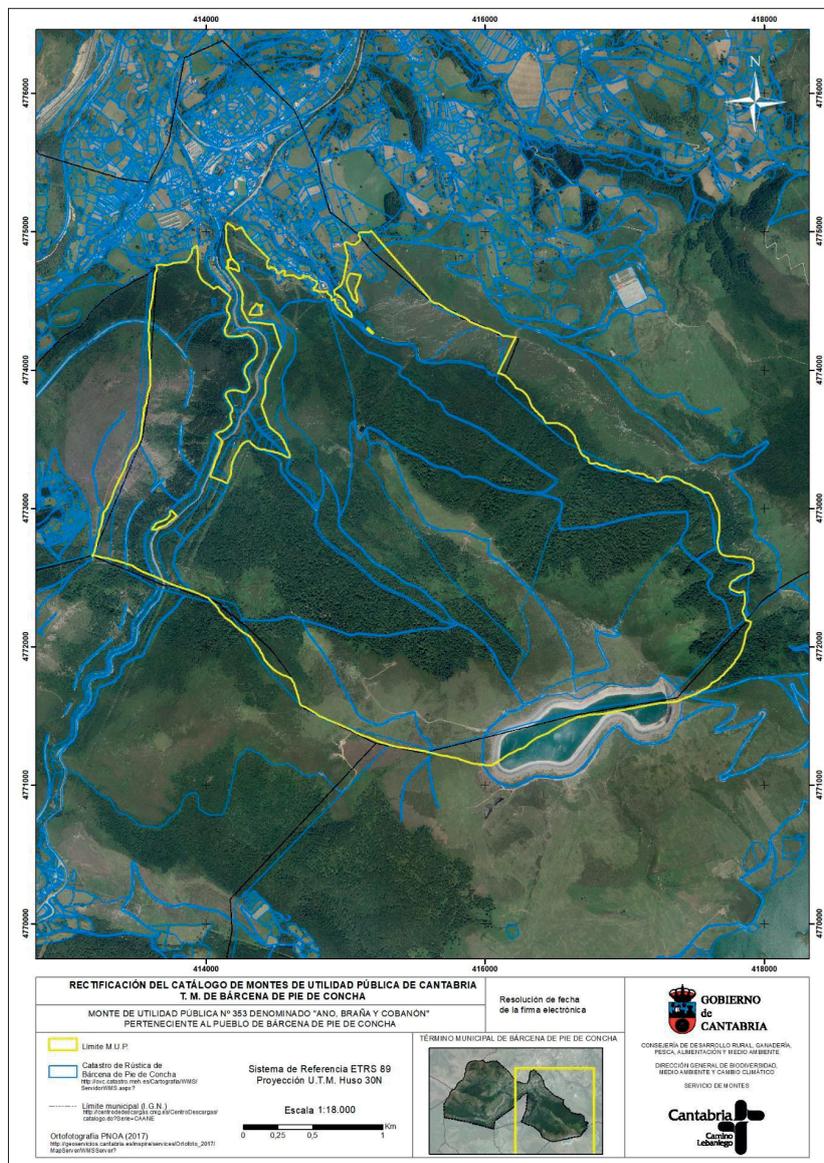
Considerando que, trascurrido el plazo establecido en la propuesta provisional de Resolución, no se han recibido alegaciones,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

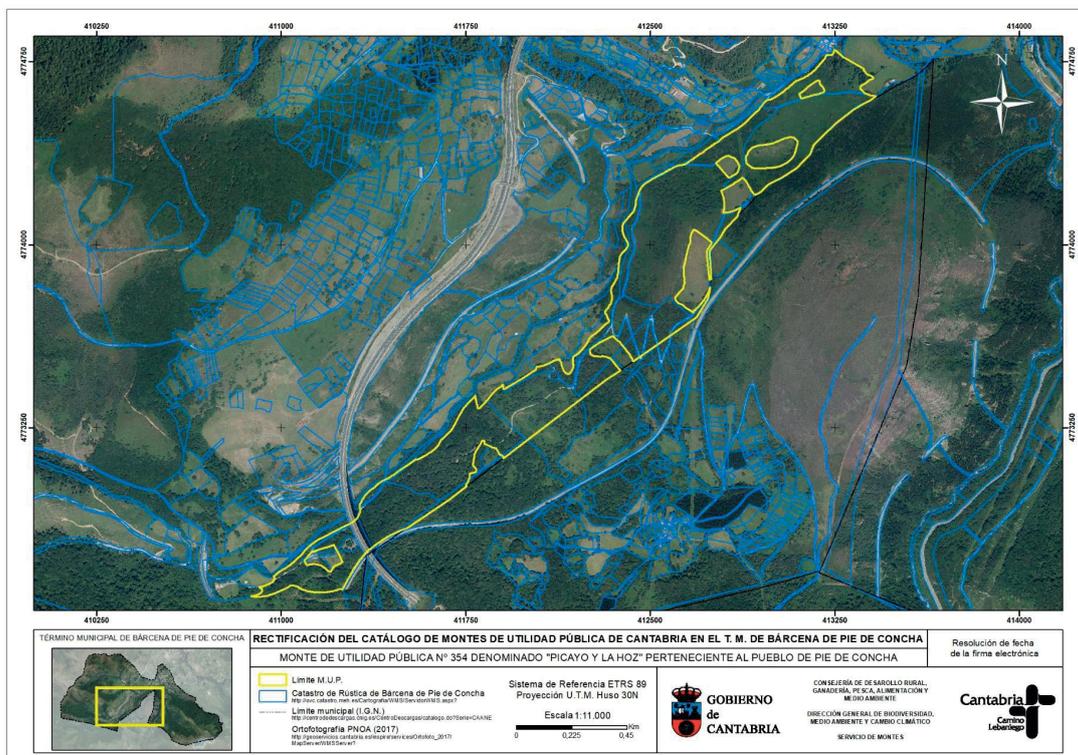
Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
353	Ano, Braña y Cobanón	Al pueblo de Bárcena de Pie de Concha	<ul style="list-style-type: none"> <li>•N: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</li> <li>•E: Con Monte de Utilidad Pública 362 "Los Llanos" perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo (T. M. de Molledo).</li> <li>•S: Con Monte de Utilidad Pública 227 "Hoz, Llanios y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con Monte de Utilidad Pública 234 "Carbajal, Cepa y Seiña" perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo).</li> <li>•O: Con Monte de Utilidad Pública 227 "Hoz, Llanios y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con Monte de Utilidad Pública 361-bis "Las Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haya (<i>Fagus sylvatica</i>)</li> <li>Roble (<i>Quercus robur</i>)</li> <li>Matorral (varias especies)</li> </ul>	1.112,6250	1.082,2250



CVE-2021-5369

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

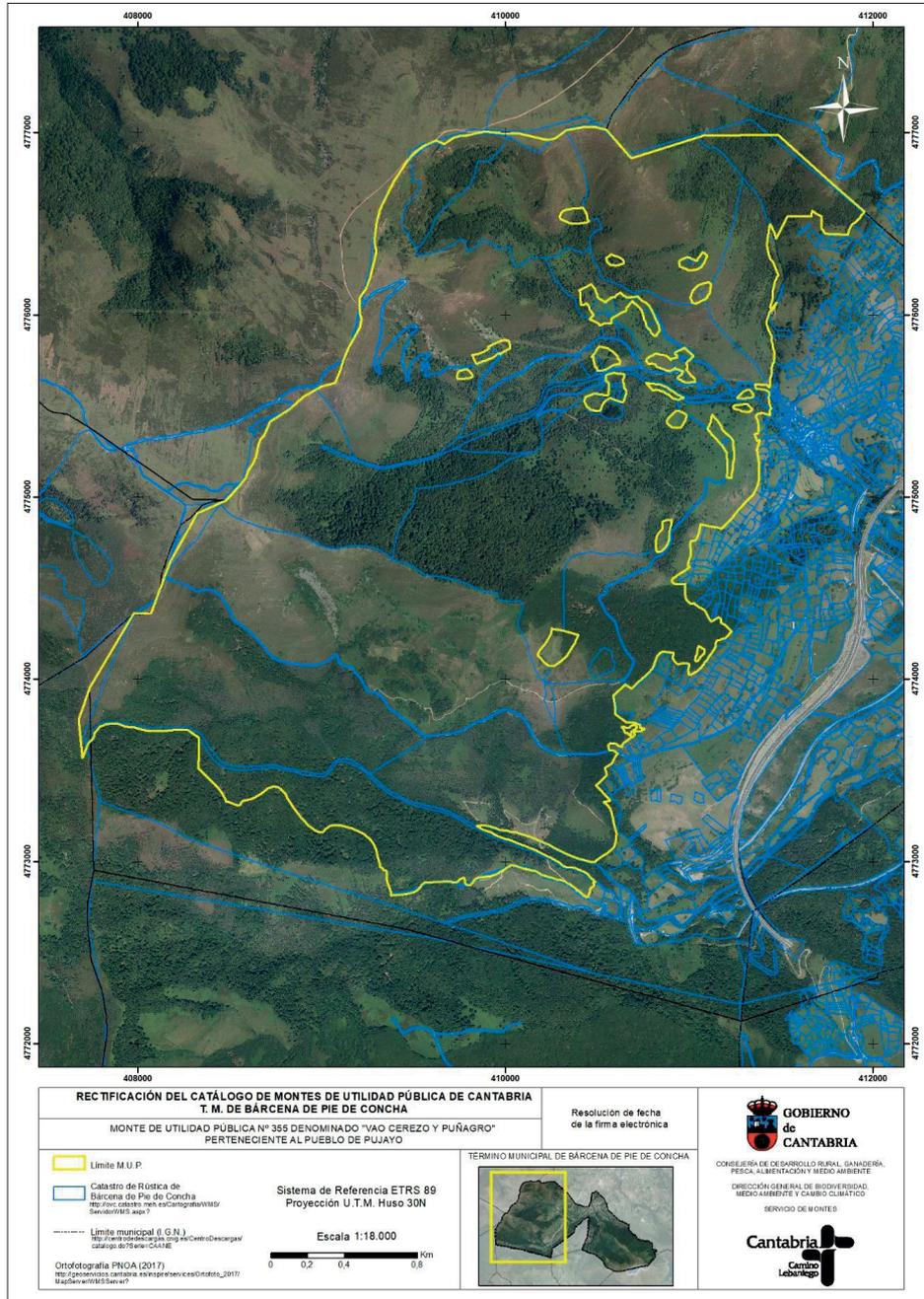
Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
354	Picayo y La Hoz	Al pueblo de Pie de Concha	<ul style="list-style-type: none"> <li>•N: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</li> <li>•E: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</li> <li>•S: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo).</li> <li>•O: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</li> </ul>	Castaño ( <i>Castanea sativa</i> ) Rebollo ( <i>Quercus pyrenaica</i> ) Haya ( <i>Fagus sylvatica</i> )	71,7545	68,0337



Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
355	Vao, Cerezo y Puñagro	Al pueblo de Pujayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>•N: Con términos municipales de Arenas y Molledo.</li> <li>•E: Con fincas particulares.</li> <li>•S: Con término municipal de Molledo y partido judicial de Reinosa.</li> <li>•O: Con partidos judiciales de Reinosa y Cabuérniga y término municipal de Arenas.</li> </ul>	Matorral (varias especies) Rebollo ( <i>Quercus pyrenaica</i> ) Haya ( <i>Fagus sylvatica</i> )	996,1947	973,8436

CVE-2021-5369

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115



Segundo.- Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-5369

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 7 de junio de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5369

CVE-2021-5369

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-5443** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005139.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Luis Méndez Ruiz, con domicilio en calle Padre Ignacio Ellacuría 4, 39700, en Laredo, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Luis Méndez Ruiz, con NIF 13709178M, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005139, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de julio de 2021.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

2021/5443

CVE-2021-5443

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-5387** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/107.*

VISTO el expediente, nº 2021/107, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al no residir en la vivienda en la que figuran empadronados, de las personas que a continuación se relacionan,

LILA SARAHI COLINDRES COLINDRES con nº pasaporte G18\*\*\*\*.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe favorable por el Consejo de Empadronamiento de Cantabria, Una vez observado que se han cumplido las Instrucciones Técnicas contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local

CONSIDERANDO la legislación aplicable al asunto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

— Resolución de la Oficina del Censo Electoral, de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia,

### RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan:

LILA SARAHI COLINDRES COLINDRES con nº pasaporte G18\*\*\*\*.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Remitir al municipio de en el que residen habitualmente, en el caso de que pudiese determinarse el mismo, dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

CVE-2021-5387

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

CUARTO. Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Hermanad Campoo Suso, 7 de junio de 2021.  
El alcalde,  
Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/5387

CVE-2021-5387

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-5389** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2021/90.*

VISTO el expediente, nº 2021/90, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al no residir en la vivienda en la que figuran empadronados, de las personas que a continuación se relacionan,

ANA SARA DE LEÓN PÉREZ, CON DNI Nº 3061\*\*\*\*\*.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe favorable por el Consejo de Empadronamiento de Cantabria, Una vez observado que se han cumplido las Instrucciones Técnicas contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

CONSIDERANDO la legislación aplicable al asunto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

— Resolución de la Oficina del Censo Electoral, de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en consecuencia,

### RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio a las personas que a continuación se relacionan:

ANA SARA DE LEÓN PÉREZ CON DNI Nº 3061\*\*\*\*\*.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Remitir al municipio en el que residen habitualmente, en el caso de que pudiese determinarse el mismo, dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

CVE-2021-5389

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

CUARTO. Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Hermandad Campoo Suso, 7 de junio de 2021.  
El alcalde,  
Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/5389

CVE-2021-5389

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-3825** *Información pública de solicitud de licencia para actividad de venta y elaboración de productos de panadería en calle Felisa Campuzano, 17. Expediente 2575/2020.*

Por "M<sup>a</sup> DEL CARMEN CACHAN ADE", se solicita licencia de actividad clasificada de venta y elaboración de productos de panadería en la calle Felisa Campuzano, nº 17, en Los Corrales de Buelna, identificado con la referencia catastral 3407611VN1930N0020FT.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 27 de abril de 2021.

El alcalde

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/3825

CVE-2021-3825

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-5429** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 577/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, nº 577/20 a instancia de EUGEN STEFAN GHERGHINA, frente a CASAS MADERHOUSE SL, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 4 de junio de 2021.

Recibido el anterior exhorto cumplimentado negativamente, y resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio del demandante EUGEN STEFAN GHERGHINA, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de julio de 2021, a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUGEN STEFAN GHERGHINA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de junio de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/5429

CVE-2021-5429

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-5430** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2021 a instancia de GABRIELA GUASIMARA MORALES RODRÍGUEZ frente a ENRIQUE MIGUEL REGUEIRA DE LA FUENTE, en los que se ha dictado Auto de fecha 31/05/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D<sup>a</sup> GABRIELA GUASIMARA MORALES RODRÍGUEZ como parte ejecutante, contra D. ENRIQUE MIGUEL REGUEIRA DE LA FUENTE como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 15.878,85 € en concepto de principal, más 2.381,82 € calculados para intereses y costas provisionales."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENRIQUE MIGUEL REGUEIRA DE LA FUENTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/5430

CVE-2021-5430

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-5431** *Notificación de sentencia 226/2021 en procedimiento de Seguridad Social 292/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, nº 292/2020, a instancia de ANA BELÉN BÁRCENA FERNÁNDEZ, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT y ROBERTO HERRERA MANTECÓN (CAFETEÍIA CIRES), en los que se ha dictado Sentencia de fecha 27/05/2021, contra la que cabe recurso de Suplicación.

### IV. FALLO

"Estimar íntegramente la demanda presentada por doña Ana Belén Bárcena Fernández, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Y ROBERTO HERRERA MANTECÓN, y habiendo lugar a declarar a la parte demandante en situación de incapacidad permanente Total para su profesión habitual de Camarera, derivada de accidente de trabajo, con absolución de la empresa, condenar a la Mutua a abonarle las cantidades estipuladas legal y reglamentariamente, teniendo en cuenta la base reguladora de 1.237,60 €/mes, más las mejoras y revalorizaciones que correspondan, y con efectos económicos desde 22-1-20, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del I.N.S.S y T.G.S.S."

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERTO HERRERA MANTECÓN (CAFETEÍIA CIRES), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de junio de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/5431

CVE-2021-5431

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-5432** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 558/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander, hace saber:

Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, número 558/20 a instancia de DON JAVIER DEL VALLE BOLIVAR, frente a "BILUR 2000, S. L.", en los que se ha dictado Resolución que es del siguiente tenor literal:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 4 de junio de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "BILUR 2000, S. L." EMPRESA DE SERVICIOS, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2021 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la Resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "BILUR 2000, S. L." EMPRESA DE SERVICIOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de junio de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/5432

CVE-2021-5432

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-5433** *Notificación de Resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000047/2021 a instancia de DON VIRGILIO DIEZ VILLAPÚN, DOÑA VANESA CUENCA HEVIA y DON SERGIO DUEÑAS GÜEMES frente a DON ÓSCAR COSSÍO DEL RÍO y "WARM UP 3000, S. L.", en los que se ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DON SERGIO DUEÑAS GÜEMES, DOÑA VANESA CUENCA HEVIA y DON VIRGILIO DIEZ VILLAPÚN como parte ejecutante, contra "WARM UP 3.000, S. L." como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 125.392,45 euros más 18.808,87 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "WARM UP 3.000, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/5433

CVE-2021-5433